

DECIMOSEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 453 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley General de Educación; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 10, fracciones I, II y V, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., fracción XVIII, 28, 29, 43, 49, 53 y Anexos 18 y 26 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; Lineamientos Primero, Segundo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, 1o., 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 1o., segundo párrafo, establece que la administración de los recursos públicos federales se debe realizar con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

Que la Ley mencionada dispone que se señalarán en el Presupuesto de Egresos de la Federación aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación; que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir tales reglas respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y que dichas reglas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 18. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación, y

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el dictamen favorable de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 453 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil nueve.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO (PROMEP)

CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1. General**
 - 3.2. Específico**

4. Lineamientos Generales

- 4.1. Cobertura
- 4.2. Población Objetivo
- 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
- 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 4.5. Disposiciones de los artículos 43 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 (PEF)

5. Lineamientos Específicos

- 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia

6. Mecánica de Operación

- 6.1. Difusión
- 6.2. Promoción
- 6.3. Ejecución
 - 6.3.1. Contraloría Social (participación social)
 - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
 - 6.3.3. Operación y Mantenimiento

7. Informes programático-presupuestarios

- 7.1. Avances Físicos-Financieros
- 7.2. Cierre de ejercicio
- 7.3. Recursos no devengados

8. Evaluación

- 8.1. Interna
- 8.2. Externa
- 8.3. Indicadores de Resultados
- 8.4. Relación de las reglas de operación con la Matriz de Indicadores de Resultados

9. Seguimiento, Control y Auditoría

- 9.1. Atribuciones
- 9.2. Objetivo
- 9.3. Resultado y Seguimiento

10. Quejas y Denuncias

- 10.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Disposiciones Transitorias**Anexos**

1. Presentación

El análisis de la situación del sistema de educación superior en México, realizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en la década de los noventa, mostró que se trataba de un asunto muy amplio y diverso, debido a la abundancia y el tamaño de las instituciones, por el número de profesores y los cientos de miles de estudiantes que poseen, por su carácter público o privado, que un porcentaje alto de los profesores de carrera de las universidades públicas no contase con el nivel académico adecuado (doctorado), ni articulado en las tareas de investigación (Cuerpos Académicos), así como por tratarse de un sector en constante crecimiento. Con base en los resultados del análisis en 1996 se creó el Programa del Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), mismo que fue puesto en funciones a finales de ese año.

Desde 1996 la SEP ha coadyuvado con el fortalecimiento de las plantas académicas a través del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), que fue diseñado para mejorar el nivel de habilitación del personal académico de tiempo completo, fomentando el desarrollo y la consolidación de los Cuerpos Académicos. Reconociendo que la calidad de la educación superior es función de múltiples factores, entre éstos quizás el más importante es el profesorado de carrera. Profesorado con formación completa capaz de realizar con calidad sus funciones permitiéndoles comprender y comunicar conocimientos en niveles superiores a los que imparten, con experiencia apropiada, esto es actividades docentes y de generación o aplicación innovadora del conocimiento, distribución equilibrada del tiempo entre las tareas académicas con base en la diversidad de requerimientos de los diferentes subsistemas y programas educativos que se ofrecen en las instituciones públicas de educación superior, de tal suerte que el perfil del profesorado de acuerdo a la tipología de los programas y subsistemas es fundamental para la transformación de la educación superior que se requiere en el país.

La población objetivo se incrementó con respecto al año anterior en 264 instituciones, éstas reflejan básicamente al subsistema de educación normal superior, lo que llevará a registrar nuevos trámites.

2. Antecedentes

En el marco de los objetivos contenidos en el Eje "Igualdad de oportunidades" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "Eje 3", Objetivo 14 "Ampliar la cobertura, favorecer la equidad y mejorar la calidad y pertinencia de la educación superior" y del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en su objetivo 1 "Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional", el PROMEP responde al propósito de impulsar la superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los profesores y de los Cuerpos Académicos de las instituciones, como un medio estratégico para elevar la calidad de la educación superior y que está dirigido a todos los profesores de tiempo completo, preferentemente, adscritos a cada una de las IES participantes en el PROMEP.

El PROMEP inició su operación a finales de 1996 y hasta el 30 de septiembre de 2008 ha otorgado 6,572 becas (4,445 nacionales y 2,127 para el extranjero) a profesores de carrera de las universidades públicas (37% mujeres y 63% hombres) para la realización de estudios de programas de posgrado de alta calidad, de los cuales se han graduado 3,757 (2,202 en doctorado, 1,532 en maestría y 22 en especialidad). Tomando en consideración los profesores que aún continúan estudiando y aquellos que se encuentran en la realización de sus tesis de posgrado, la eficiencia de obtención de grado del PROMEP es del 82.44%. Del total de exbecarios PROMEP graduados (3,757), de los 2,202 que alcanzaron el grado de doctor el 30% se encuentran ya en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) 661. Destaca también que se han otorgado 6,583 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 5,358 nuevos profesores de tiempo completo y a 1,225 exbecarios PROMEP.

En el marco del PROMEP, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los Cuerpos Académicos de las Dependencias de Educación Superior (DES), se han otorgado en el periodo 1996-2008: 10,212 nuevas plazas a las universidades públicas para la contratación a tiempo completo de profesores con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Con estas dos acciones, el PROMEP ha logrado que el número de profesores de tiempo completo en las universidades públicas estatales y afines se haya incrementado de 14,270 en 1996 a 33,534 en 2008; el número de doctores creció de 1,242 a 9,968 en este mismo periodo, el número de profesores con grado de maestría o especialidad pasó de 3,853 a 16,933. Otro dato importante que da cuenta del impacto del PROMEP es que en 1996 el número de profesores de tiempo completo que pertenecían al SNI de las IES públicas adscritas era de 853 y para el año 2008 ya es de 5,387.

El PROMEP ha otorgado reconocimientos a 17,516 profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente las funciones académicas de un profesor de tiempo completo, es decir, atienden a la labor de generación o aplicación innovadora del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica-vinculación, de ellos 12,426 han renovado este reconocimiento (70.94%) y están vigentes 13,249.

El PROMEP es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las IES públicas del país. Al respecto destaca que en 2003 se tenían registrados 2,971 Cuerpos Académicos (91% se registraron con grado de desarrollo en Formación, 7% en Consolidación y 2% Consolidados). En 2008 el registro se incrementó a 3,673 (68.7% Cuerpos Académicos en Formación, 21.31% en Consolidación y 10% Consolidados). Del total de profesores de tiempo completo registrados en PROMEP el 44.1% se encuentra adscrito a algún CA. Es importante destacar que este indicador disminuye con respecto al del año anterior debido a la incorporación de nuevas instituciones al PROMEP.

Desde 2007 se elaboró una matriz de indicadores con la metodología del marco lógico que contiene indicadores para medir el impacto del Programa, la cual ha sido modificada de acuerdo a las observaciones externas, al aprendizaje de la metodología y al propio desarrollo de éste.

En el año 2008 se invirtieron en el PROMEP 490.3 millones de pesos para mejorar el perfil académico, la habilitación de los profesores y para el desarrollo, fortalecimiento y consolidación de los Cuerpos Académicos de las DES de las IES adscritas al PROMEP, en el año 2009 se destinarán 698.3 millones de pesos, cantidad aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y será distribuida: el 98% (noventa y ocho por ciento) para los apoyos que el PROMEP brinda, en tanto que el 2% (dos por ciento) restante será destinado a gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales indispensables y bienes muebles que permitan el adecuado funcionamiento del PROMEP.

Glosario de términos y definiciones

1. **Artículo en revista con arbitraje.** Texto científico que para su publicación requiere ser aceptado por un cuerpo de árbitros expertos, quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Además del arbitraje, las revistas en las que se publican estos textos deben contar con ISSN, un cuerpo editorial y periodicidad específica.
2. **Artículo indexado.** Texto científico publicado en una revista que pertenece a alguno de los índices internacionales reconocidos para las diferentes áreas del conocimiento.
3. **Asesoría académica.** Consultas que brinda un profesor (llamado para este fin asesor), fuera de lo que se considera su tiempo docente, para resolver dudas o preguntas a un alumno o grupo de alumnos, sobre temas específicos que domina o sobre las asignaturas que imparte

La asesoría tiene lugar a solicitud del estudiante cuando éste la considera necesaria. La tarea del asesor consiste básicamente en que el estudiante o el grupo de estudiantes logren aprendizajes significativos a partir de una serie de estrategias que el asesor aplica, tales como la reafirmación temática, la resolución de dudas, la realización de ejercicios, la aplicación de casos prácticos, los intercambios de experiencias, la exposición y la sistematización del conocimiento.
4. **Asesor de tesis.** Profesor de la institución receptora que dirige o asesora el trabajo de tesis de un profesor becario PROMEP.
5. **Beca aprobada.** Es la autorización y liberación oficial de los recursos correspondientes para una beca PROMEP por parte de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) para el uso de los mismos por la IES de adscripción del profesor, a través de una Carta de Liberación de Recursos.
6. **Beca cancelada.** Es la notificación oficial de que el becario no cumplió con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas. En este caso, la institución debe hacer la reintegración al fideicomiso PROMEP o cuenta específica, según sea el caso, del monto total otorgado al becario.
7. **Beca no aprobada.** Negación oficial del PROMEP de cualquier solicitud de beca que no cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
8. **Becas para doctorados y maestrías convencionales.** Son aquellas que se otorgan para programas que se ofrecen actualmente por instituciones de México y del extranjero y que requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa durante la realización de los estudios.
9. **Becas para doctorados y maestrías de estancia reducida.** Son aquellas que se otorgan para programas que se ofrecen por instituciones de México o del extranjero y que no son fuertemente escolarizados, es decir, que no requieren la presencia continua del estudiante en la sede del programa por la duración del plan de estudios. En algunos casos, sobre todo las maestrías, la parte escolarizada de estos programas se ofrece mediante cursos intensivos.
10. **Beca para redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para redactar la tesis y obtener el grado respectivo, para profesores que hayan cubierto todos los cursos y créditos establecidos en el posgrado sin haber contado con una beca del PROMEP.

11. **Carta de liberación de recursos.** Es el instrumento administrativo-normativo interno del PROMEP, que le permite asegurar y registrar a la Unidad Administrativa responsable del ejercicio presupuestal, los beneficiarios a los que se entregan los apoyos.
12. **Coordinación Académica del PROMEP.** Es la instancia ejecutora del PROMEP adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la SES, en lo sucesivo La Coordinación.
13. **Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).** Órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, cuyo propósito es garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas generen beneficios mayores a sus costos para la sociedad.
14. **Comité de pares.** Grupo de expertos en áreas y disciplinas ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES y centros públicos de investigación y convocados por el PROMEP para llevar a cabo la evaluación de solicitudes de las diferentes convocatorias.
15. **Cuerpo Académico (CA).**

La investigación colegiada o en equipo fomenta la capacidad institucional para generar o aplicar el conocimiento; identificar, integrar y coordinar los recursos intelectuales de las instituciones en beneficio de los programas educativos y articular esta actividad con las necesidades del desarrollo social, la ciencia y la tecnología en el país.

Los Cuerpos Académicos constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano; situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las IES.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS	
Un Cuerpo Académico (CA) es un grupo de profesores de tiempo completo que comparten	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	a) Una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinares y b) Un conjunto de objetivos, y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden Programas Educativos en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), mismas que se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicos. El CA trabaja en proyectos de investigación que atiende necesidades concretas del sector productivo y participa en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE afines a su especialidad.
Universidades Tecnológicas	a) Una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. b) Comparten objetivos y metas académicas comunes Adicionalmente, sus integrantes atienden los PE de la institución.
Escuelas Normales	a) Una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinares del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, y b) Un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente atienden Programas Educativos (PE) para la formación de docentes en uno o en varios niveles.

Los Cuerpos Académicos se categorizan por grados de consolidación (Cuerpo Académico Consolidado, CAC; Cuerpo Académico en Consolidación, CAEC; y Cuerpo Académico en Formación CAEF) determinados por la madurez de las LGAC/LIADT que desarrollan de manera conjunta a partir de las metas comunes que establecen los integrantes. A continuación se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un Cuerpo Académico:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACION DE UN CUERPO ACADEMICO				
Subsistema	Metas	LGAC/LIADT	Naturaleza del trabajo en el CA	Número de integrantes
Universidades Públicas, Estatales y Afines	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos, realizar investigación aplicada o desarrollo tecnológico.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos, la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	-Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas propuestas. - Mínimo deben ser tres integrantes y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		La solidez y madurez de las LIADT que cultiva el CA.		
Universidades Tecnológicas**		La solidez y madurez de las LIADT que cultiva el CA.		
Escuelas Normales	Que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la investigación educativa aplicada y de formación de docentes.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos en la investigación educativa y de formación de docentes se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	

** Adicionalmente el subsistema de Universidades Tecnológicas tiene las siguientes características particulares:

- Que los trabajos del CA estén orientados principalmente a la asimilación, transferencia y la mejora de las tecnologías existentes.
- Que se atiendan necesidades concretas del sector productivo y de servicios de una región.
- Que los integrantes apliquen sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las organizaciones.

La evidencia más sólida del trabajo colegiado y complementario, el cual es necesario para determinar el grado de consolidación de un CA son los productos académicos que éste genera. A continuación se enuncian los productos académicos válidos:

PRODUCTOS VALIDOS GENERADOS POR EL TRABAJO COLEGIADO DE LOS CUERPOS ACADEMICOS		
Subsistema de educación superior	Productos válidos para todos los subsistemas	Productos específicos por subsistema
Universidades Públicas, Estatales y Afines	- Libros - Capítulos de libros - Artículos indexados - Artículos arbitrados	- Patentes - Prototipos - Memorias arbitradas de congresos (éstas son productos válidos sólo para los profesores de las áreas de conocimiento de <i>Educación Humanidades y Arte</i>, así como para <i>Ciencias Sociales y Administrativas</i>).

		• Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>). • Obras artísticas* (éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento <i>Educación, Humanidades y Artes</i>).
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos		• Patente • Prototipos • Transferencia de tecnología • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>).
Universidades Tecnológicas		• Patente • Prototipos • Informes técnicos (éstos son productos válidos únicamente para las áreas de conocimiento <i>Ingeniería y Tecnología</i> así como para <i>Ciencias Naturales y Exactas</i>). • Transferencia de tecnología • Desarrollo de infraestructura*, • Manuales de operación (para el adecuado manejo o reparación de máquinas)*.
Escuelas Normales		• Memorias arbitradas de congresos.
*Producto académico válido sólo para ese subsistema.		

Si bien el grado de consolidación del Cuerpo Académico se evalúa a partir de las metas comunes que establecen los integrantes y que se expresan en la madurez de las LGAC/LIIADT que desarrollan en forma conjunta, existen algunas características complementarias respecto a la consolidación de los Cuerpos Académicos.

Características complementarias de un Cuerpo Académico Consolidado (CAC)	
	• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC/LIIADT consolidadas. • Los integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los integrantes cuenta con el Reconocimiento al Perfil Deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.*
Características particulares de un CAC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros, de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado. • Los integrantes demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, entre otros de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada. • Los integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero. • Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia, desarrollo o la mejora de las tecnologías existentes.
Universidades Tecnológicas	• La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: maestría o especialidad tecnológica. • Capitalizan los objetivos, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT. • Los integrantes del CA aplican sus conocimientos para generar valor agregado en los procesos de las instituciones y empresas orientadas principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de las tecnologías existentes.
Escuelas Normales	• La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y de formación de docentes preferentemente. • Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, de manera frecuente, con una intensa vida colegiada. *No aplica durante el 2009 para cuerpos académicos de las Escuelas Normales.

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Consolidación (CAEC)	
	• El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIIADT que cultivan. • Los integrantes participan conjuntamente en LGAC/LIIADT bien definidas. • Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. • La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable* • El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes. • El CA colabora con otros Cuerpos Académicos.
Características complementarias particulares de un CAEC	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
Universidades Tecnológicas	• La mayoría de los integrantes tiene el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento. • Capitalizan las líneas de acción, la vinculación con las organizaciones y la sociedad para diseñar proyectos y LIIADT. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas. • Presentan resultados de asesoría e investigación en congresos, seminarios o eventos similares y a través de informes técnicos.

Escuelas Normales	• Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con nivel de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente. • La mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. • Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares. • Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas. *No aplicará durante el año 2009 para cuerpos académicos de las Escuelas Normales.
--------------------------	---

Características complementarias de un Cuerpo Académico en Formación (CAEF)	
	• Los integrantes tienen definidas las LGAC o las LIIADT que cultivan. • El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIIADT. • El CA tiene identificados a sus integrantes. • El CA ha identificado algunos Cuerpos Académicos afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos.
Características complementarias particulares de un CAEF	
Universidades Públicas, Estatales y Afines	• Al menos la mitad de los integrantes tiene el reconocimiento del perfil deseable.
Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos	• Por lo menos uno de sus miembros ha sido reconocido con el perfil deseable. • Sus integrantes han identificado algunos Cuerpos Académicos afines de otras instituciones con quienes desean establecer esquemas de colaboración académica.
Universidades Tecnológicas	• Las LIIADT que cultivan son pertinentes a la región, lo cual deberá reflejarse en el nombre del CA. • Sus integrantes sostienen una vinculación con la sociedad mediante su participación en estadías, servicio social, prácticas profesionales.
Escuelas Normales	• El CA tiene definidas las Líneas de Investigación Aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello. • Este año no se considerará el perfil deseable de los integrantes como un rasgo distintivo de los cuerpos académicos de este subsistema.

16. **Desarrollo de infraestructura.** Desarrollo del acervo físico y material que permite la emancipación de la actividad científica, económica y social, el cual se encuentra directamente relacionado con la investigación aplicada. Los usuarios de este desarrollo deben ser externos a la institución de adscripción del PTC.
17. **Desarrollo experimental.** Consiste en el trabajo sistemático, beneficiado del conocimiento existente derivado de la investigación y/o experiencia práctica, y que está directamente encaminado hacia la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, para instalar nuevos productos, sistemas o servicios, o para mejorar sustancialmente aquellos que ya se encuentran producidos o instalados.
18. **Dependencia(s) de Educación Superior (DES).** Conjunto de departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas de una IES con afinidad temática o disciplinaria, que se asocian para el óptimo uso de recursos humanos y materiales. Puede o no corresponder a una dependencia orgánica de la IES.

19. **Dirección individualizada.** Es la orientación y apoyo metodológico que propone un profesor al alumno para llevar a cabo su trabajo de tesis. En esta tarea es importante que el alumno reciba un apoyo directo y sepa que el profesor conoce y tiene un cierto dominio de los problemas teóricos más importantes de la disciplina; o maneja un marco teórico suficientemente amplio que le permite orientarlo en el tema de tesis elegido, como también referirlo con quien domina determinados temas en específico, cuando esto sea necesario. La dinámica de la tarea de dirección individualizada consiste en que el estudiante se responsabiliza, junto con el profesor, del desarrollo de una serie de actividades académicas en el marco de un proyecto de investigación en el que ambos tienen un interés común.
20. **Docencia.** Actividad de los profesores concentrada en el aprendizaje de los alumnos que implica su presencia ante los grupos en clases teóricas, prácticas, clínicas, talleres y laboratorios, que forman parte de algún programa educativo de la institución que tiene relación directa con algún tema de la especialidad o disciplina del docente. En el caso de las Universidades Tecnológicas, la participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de de asignatura se consideran una actividad de docencia.
21. **Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud.** Son las reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas como equivalentes a la maestría.
22. **Especialidades tecnológicas.** Las especialidades tecnológicas son aquellas que además de ofrecer una capacitación técnica, buscan brindar una relación con el sector productivo, la toma de conciencia de las implicaciones de la tecnología en la vida cotidiana y en las transformaciones de la sociedad, la aplicación de conocimientos y destrezas para la solución de problemas. Se consideran aquellas cuyo programa esté inscrito en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
23. **Fideicomiso PROMEP.** Contrato constituido por cada una de las IES adscritas al PROMEP con una institución de crédito legalmente autorizada, con el fin de administrar los recursos aportados a cada IES por el Gobierno Federal, para cada uno de los apoyos establecidos por el PROMEP.
24. **Generación o aplicación innovadora del conocimiento (GAC).** Actividad de los profesores de tiempo completo que consiste en la generación, desarrollo y aplicación de conocimientos nuevos o relevantes en un campo o disciplina. La investigación es el método más común, pero no el único para llevar a cabo las actividades de GAC.

Las actividades de GAC comprenden:

- a) Realización directa de proyectos de investigación o de aplicación innovadora del conocimiento; planificación de los proyectos; preparación, redacción y publicación de los informes y artículos consecuentes.
 - b) Realización directa de proyectos de síntesis del conocimiento, redacción y publicación de los libros y artículos resultantes.
 - c) Realización directa de proyectos de creación artística; planificación de los proyectos; preparación, redacción, publicación o montaje de las publicaciones; exposiciones o presentaciones consecuentes.
 - d) Realización directa de proyectos de aplicación convencional o rutinaria del conocimiento.
 - e) Otras tareas relacionadas con la GAC: impartición de conferencias y seminarios sobre los proyectos de GAC o sus temas; participación activa en reuniones científicas, artísticas, técnicas o con usuarios de las aplicaciones.
25. **Gestión académica-vinculación.** Son las acciones que realizan las organizaciones colegiadas de una institución en función de su conocimiento. En la conducción y operación de una institución los profesores de tiempo completo tienen un papel central, ellos mismos son los profesionales para generar y aplicar los conocimientos. Son ellos quienes cuentan con la información necesaria para establecer las características propias que definen a la institución. La gestión académica-vinculación es la función que define el rumbo de la IES a partir de la implantación y operación de las decisiones académicas cuyo beneficio se ve reflejado a nivel institucional. Puede ser individual o colectiva y comprende la participación en:
- a) Cuerpos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras, etc.).
 - b) Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
 - c) Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

- d) Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.
 - e) Establecer relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la IES.
26. **Grado mínimo.** Es el equivalente a la maestría o en el caso del área de la salud aquellas especialidades médicas con orientación clínica reconocidas por la CIFRHS, las que para propósitos de enseñanza superior son consideradas por la SEP. Para el caso de las universidades tecnológicas será el nivel de licenciatura.
27. **Grado preferente.** Es el equivalente al doctorado en todas las áreas y disciplinas. En el caso de las Universidades Tecnológicas será el grado de maestría o especialidad tecnológica.
28. **IES adscrita al PROMEP.** Institución de Educación Superior que tiene Convenio Marco de Cooperación Académica o Lineamientos Internos de Coordinación, debidamente suscrito ante la SEP en el marco del PROMEP.
29. **IES de adscripción.** Institución de Educación Superior donde el profesor de tiempo completo, preferentemente, presta sus servicios.
30. **Informe Técnico.** Es un documento que describe el progreso o resultados de una investigación científica o técnica, o el estado de un problema científico. Tiene por objetivo la difusión rápida de la información
31. **Innovación.** Es la implementación de un nuevo (o significativamente mejorado) producto (bien o servicio), proceso o método.
32. **Investigación aplicada.** Es investigación original realizada con el propósito de adquirir nuevo conocimiento; sin embargo, está dirigida a una finalidad u objetivos prácticos.
33. **Investigación básica.** Consiste en el trabajo teórico o experimental llevado a cabo para adquirir nuevo conocimiento sobre los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pretender ninguna aplicación o uso.
34. **Investigación y desarrollo experimental.** La investigación y desarrollo experimental comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el *stock* de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este *stock* de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones.
35. **Actividades que no son consideradas parte de la investigación y desarrollo experimental:**
- Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- Desarrollo rutinario de software.
- (Tomado del Manual Frascati, OCDE, 2002).
36. **Libro.** Obra científica, literaria o de cualquier otra índole, cuya composición es producto de la generación o aplicación innovadora del conocimiento, consta de al menos 50 páginas y extensión suficiente para formar uno o más volúmenes, tiene registro ISBN y puede aparecer impresa o en otro soporte.
37. **Línea(s) de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad.

38. **Línea(s) innovadora(s) de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT).** Serie coherente de proyectos, actividades o estudios en temas disciplinares o multidisciplinares enfocados principalmente a la creación, desarrollo y mejora de tecnología con el fin de atender las necesidades del sector productivo y de servicios.
39. **Manuales de operación.** Textos que describen los procedimientos, funciones, actividades, sistemas, recomendaciones, disposiciones y normas de las áreas de operación para el adecuado manejo y reparación de máquinas.
40. **Memorias arbitradas de congresos.** Publicación científica derivada de un encuentro académico y que para su publicación requiere de la revisión de un grupo de árbitros quienes garantizan la calidad, actualidad y pertinencia del contenido. Una memoria arbitrada cuenta con ISBN.
41. **Obra artística.** Es el resultado de la generación y aplicación innovadora del conocimiento a partir del ejercicio de una disciplina artística y que se plasma en una obra. La participación del PTC puede ser como creador de la obra en las disciplinas de Artes visuales, Medios alternativos, Medios audiovisuales, Letras, Música, Teatro, y Danza y/o como intérprete en las cuatro últimas disciplinas enunciadas.
42. **Patente.** Documento mediante el cual se protege a todos los productos, procesos o usos de la creación humana que permitan transformar la materia o la energía existente en la naturaleza para su aprovechamiento por el hombre y que satisfaga sus necesidades concretas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.
43. **PEFEN.** Plan Estatal de Fortalecimiento a la Educación Normal
44. **Perfil deseable.** El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SES a través del PROMEP, a los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años.

En Universidades Públicas Estatales y Afines.

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Politécnicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica-vinculación.

En Universidades Tecnológicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Institutos Tecnológicos

El reconocimiento de perfil deseable, se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales Superiores

El reconocimiento de perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación de docentes, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

45. **PIFI (Programa Integral de Fortalecimiento Institucional).** Programa de la SES que opera a partir de la aplicación de los recursos que provienen de los fondos FOMES y FIUPEA.
46. **Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).** Programa administrado por la SEP, a través de la SES, y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) cuyo objetivo es el de impulsar la mejora continua de la calidad de los programas de posgrado que ofrecen las IES e instituciones afines del país, reconociendo los programas de especialidad, maestría y doctorado en las diferentes áreas del conocimiento que cuentan con núcleos académicos básicos, altas tasas de graduación, infraestructura necesaria y alta productividad científica o tecnológica, lo cual les permite lograr la pertinencia de su operación y óptimos resultados. Para poder obtener una beca del PROMEP es necesario que el programa de estudios elegido esté registrado dentro de este Programa.
47. **ProFEN.** Programa de Fortalecimiento de la Escuela Normal.
48. **ProGEN.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estatal
49. **PRODES.** Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.
50. **Profesor de tiempo completo.** Es el personal docente que desarrolla de manera profesional una carrera de carácter académico, y que sus actividades incluyen invariablemente las funciones de docencia, tutoría de estudiantes y la generación o aplicación innovadora del conocimiento. Debe además contar con el nombramiento que acredite su dedicación de tiempo completo a la institución a la que pertenece.
- El ejercicio de estas actividades tiene por objeto ampliar las fronteras del conocimiento y la búsqueda de nuevas aplicaciones para su perfeccionamiento, generando conocimiento, desarrollo o formas innovadoras de aplicar el conocimiento, la asimilación y el desarrollo de nuevas tecnologías.
- Este concepto excluye a: técnicos, ayudantes o auxiliares del personal académico dedicado a la extensión o difusión y aquellos que tienen 35 horas/semana de dedicación docente por acumulación de contratos horas.
51. **PROGES.** Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.
52. **Programa especial de doctorado o maestría.** Es un programa de posgrado de alta calidad: a) inscrito en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC); b) de algún país que hace pública su clasificación o c) que cumple con los requisitos establecidos en el Marco de referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC) (<http://www.conacyt.mx>, liga: Programa Nacional de Posgrados de Calidad), contratado por alguna IES adscrita al PROMEP para que se imparta en su entidad por una sola ocasión y dirigido, preferentemente, a profesores de tiempo completo.
53. **Programas de posgrado de alta calidad nacionales.** Son los programas inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad SEP-CONACYT (PNPC).
54. **Programas de posgrado de alta calidad en el extranjero.** Son aquellos cuyos países hacen pública su clasificación o cumplen con los requisitos establecidos en el Manual para la evaluación de los programas de posgrado (indicadores que debe cumplir para ingresar al PNPC).
55. **Programa Educativo.** Conjunto articulado de cursos, materias, módulos o unidades de enseñanza-aprendizaje cuya acreditación permite obtener un título o grado.
56. **Prototipo.** Un prototipo es un modelo original construido que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto y que permite a las partes responsables de su creación experimentar, probarlo en situaciones reales y explorar su uso.
57. **Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos.** Son los Cuerpos Académicos Consolidados o en Consolidación de las instituciones adscritas al PROMEP o grupos de investigación equivalentes de centros de investigación y desarrollo u otras instituciones, que vinculados armónicamente pretenden resultados científicos o tecnológicos relacionados con algún tema análogo o complementario con el fin de favorecer el intercambio de conocimientos entre los miembros de la comunidad científica, compartir los recursos tecnológicos, fomentar la consolidación de la colaboración y estimular el desarrollo de proyectos de investigación común. Una red se constituye por un mínimo de tres Cuerpos Académicos, donde al menos dos de ellos son de IES adscritas al PROMEP. El tercero puede ser externo, pero debe reunir las características de un Cuerpo Académico Consolidado.

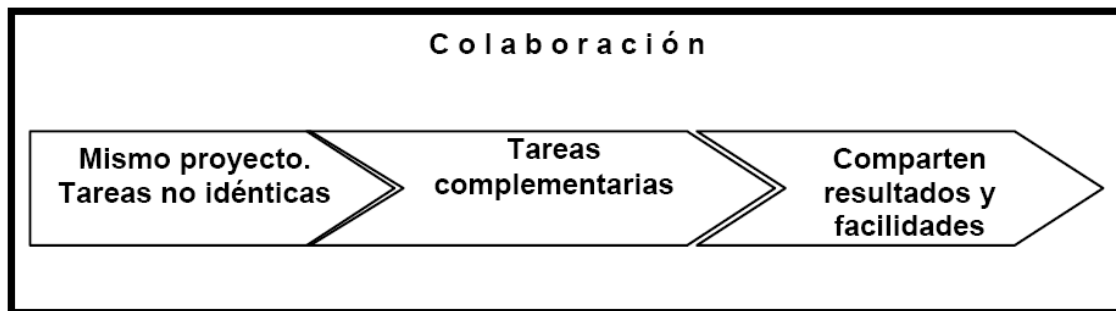
Los Cuerpos Académicos establecen redes con el objetivo de:

- a) Promover la participación de los Cuerpos Académicos de las universidades públicas.
- b) Rentabilizar los recursos existentes, facilitando así el desarrollo científico y tecnológico.
- c) Fortalecer las capacidades identificadas.
- d) Propiciar las interacciones científicas estables y continuadas.
- e) Consolidar iniciativas y líneas de colaboración.
- f) Intercambiar información científica y tecnológica.
- g) Potenciar y coordinar las líneas de investigación y desarrollo.
- h) Propiciar el intercambio y movilidad del personal de investigación.
- i) Formar recursos humanos.

Se han identificado dos tipos de redes: Las de colaboración y las de cooperación.

Las redes de colaboración se caracterizan principalmente por:

- a) Ampliar o complementar Líneas de Generación y Aplicación Innovadora de Conocimientos que cultivan los grupos participantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o estudio.
- c) Desarrollar soluciones a problemas de interés regional o racional, basados en la investigación.



Las redes de cooperación se caracterizan principalmente por el intercambio académico, tanto de recursos humanos (profesores y estudiantes), como de infraestructura (equipos, laboratorios, instalaciones).



- 58. **RIP (Representante Institucional ante PROMEP).** Persona de la propia institución designada por el Rector con la finalidad de ser el enlace entre ella y el PROMEP. Entre las funciones que realiza están: registra (altas y bajas) y modifica los datos personales y laborales de los profesores en el Sistema Unificado PROMEP; promueve las convocatorias dentro de su institución; otorga claves a los profesores para ingresar al sistema de solicitudes en línea; asesora a los profesores al momento de llevar a cabo la captura de solicitudes; Coteja y valida la documentación comprobatoria contra información capturada en el sistema por el profesor; Valida las solicitudes de apoyo presentadas por los profesores en el sistema de captura; entre otras.
- 59. **Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs.** Herramienta electrónica en la que los profesores pueden capturar sus datos curriculares y la solicitud a los apoyos que el PROMEP otorga.
- 60. **SISUP.** Sistema Unificado PROMEP
- 61. **Tutor.** Profesor de la institución receptora que asesora oficialmente al becario durante la realización de sus estudios.

- 62. Tutoría.** Se considera una forma de atención educativa donde el profesor apoya a un estudiante o a un grupo pequeño de estudiantes de una manera sistemática, por medio de la estructuración de objetivos, programas, organización por áreas, técnicas de enseñanza apropiadas e integración de grupos conforme a ciertos criterios y mecanismos de monitoreo y control, entre otros.

El tutor juega un papel importante en el proyecto educativo, ya que apoya a los alumnos en actitudes como las de crear en ellos la necesidad de capacitarse, de explorar aptitudes, de mejorar su aprendizaje y tomar conciencia, de manera responsable, de su futuro. La tarea del tutor consiste en estimular las capacidades y procesos de pensamiento, de toma de decisiones y de resolución de problemas.

- 63. Transferencia de tecnología.** La transferencia de tecnología es el proceso mediante el cual la ciencia y la tecnología se difunden en las actividades humanas, es un proceso de incorporación a una unidad productiva de los conocimientos desarrollados fuera de ella, esta transferencia de tecnología puede ser gratuita u onerosa. Se clasifica en externa (entre sistemas productivos de diferentes países) e interna (entre empresas o sistemas productivos de un país), además de vertical (entre unidades de un mismo sector económico o industrial) y horizontal (entre unidades de diferentes sectores económicos o industriales).

3. Objetivos.

3.1. General.

Contribuir al desarrollo de profesionales competentes que requiere el país a través de elevar permanentemente el nivel de habilitación del profesorado con base en los perfiles adecuados para cada subsistema de educación superior, logrando, con ello, la consolidación de los Cuerpos Académicos en cada una de las IES públicas adscritas al PROMEP.

3.2. Específico.

Fomentar que los profesores de tiempo completo de instituciones de educación superior públicas se articulen en cuerpos académicos con capacidades probadas para realizar investigación-docencia, significando esto la profesionalización del profesor de tiempo completo y propiciando la integración de Cuerpos Académicos en Redes Temáticas de Colaboración.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura.

La cobertura de atención del PROMEP se extiende a 510 instituciones públicas de educación superior en el país.

4.2. Población Objetivo.

Son preferentemente los profesores de tiempo completo y Cuerpos Académicos adscritos en cualquiera de las IES públicas siguientes:

Aguascalientes Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.

Escuela Normal de Aguascalientes.

Escuela Normal Primaria de Rincón de Romos.

Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Aguascalientes.

Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Profr. José Santos Valdés".

Instituto Tecnológico de Aguascalientes.

Instituto Tecnológico de El Llano de Aguascalientes.

Universidad Autónoma de Aguascalientes.

Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Baja California Benemérita Escuela Normal Urbana Federal "Fronteriza" de Mexicali.

Centro de Actualización del Magisterio, Tijuana.

Escuela Normal "Profr. Gregorio Torres Quintero".

Escuela Normal de Educación Preescolar "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".

Escuela Normal Estatal de Ensenada.

Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".

Escuela Normal Experimental de Baja California "Benito Juárez".

Escuela Normal Fronteriza Tijuana.

Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Rosaura Zapata".

Escuela Normal Urbana Nocturna de Mexicali.

Instituto Tecnológico de Ensenada.

Instituto Tecnológico de Mexicali.

Instituto Tecnológico de Tijuana.

Universidad Autónoma de Baja California.

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Ensenada).

Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos (Extensión Tijuana).

Universidad Politécnica de Baja California.

Universidad Tecnológica de Tijuana.

Baja California Sur Benemérita Escuela Normal Urbana "Profr. Domingo Carballo Félix".

Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".

Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.

Instituto Tecnológico de La Paz.

Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Campeche Escuela de Educación Artística del Instituto Campechano.

Escuela Normal de Educación Primaria "Profra. Pilar Elena Flores Acuña".

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial.

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Campeche.

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar.

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada".

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hopelchén).

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria (Módulo Hopelchén).

Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.

Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez", Campeche.

Escuela Normal Superior del Instituto Campechano.

Escuela Normal Superior Federal de Campeche.

Instituto Tecnológico de Campeche.

Instituto Tecnológico de Chiná.

Instituto Tecnológico de Lerma.

Universidad Autónoma de Campeche.

Universidad Autónoma del Carmen.

Universidad Tecnológica de Campeche.

- Chiapas Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Chiapas.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larraínzar" (Extensión Tila).
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria "Lic. Manuel Larraínzar".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado "Tonalá".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".
Escuela Normal Rural Mactumactzá.
Escuela Normal Superior de Chiapas.
Instituto Tecnológico de Comitán.
Instituto Tecnológico de Tapachula.
Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
Universidad Autónoma de Chiapas.
Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
Universidad Politécnica de Chiapas.
Universidad Tecnológica de la Selva.
- Chihuahua Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado "Profr. Luis Urías Belderráin".
Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua.
Escuela de Antropología de Chihuahua
Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".
Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".
Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R.".
Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Juárez).
Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Nuevo Casas Grandes).

- Escuela Normal Superior "Profr. José E. Medrano R." (Unidad Parral).
Instituto Tecnológico de Chihuahua.
Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez.
Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.
Instituto Tecnológico de Delicias.
Instituto Tecnológico de Parral.
Universidad Autónoma de Chihuahua.
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
Universidad Tecnológica de Chihuahua.
Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- Coahuila Benemérita Escuela Normal de Coahuila.
Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.
Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.
Escuela Normal de Torreón.
Escuela Normal Experimental, Coahuila.
Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
Instituto Tecnológico de la Laguna.
Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
Instituto Tecnológico de Saltillo.
Instituto Tecnológico de Torreón.
Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
Universidad Autónoma de Coahuila.
Universidad Tecnológica de Coahuila.
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
Universidad Tecnológica de Torreón.
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
- Colima Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Profr. Gregorio Torres Quintero".
Instituto Tecnológico de Colima.
Universidad de Colima.
- Distrito Federal Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
El Colegio de México, A.C.
Escuela Nacional de Antropología e Historia.
Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.
Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía
Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.

	Escuela Normal de Especialización.
	Escuela Normal Superior de México.
	Escuela Superior de Educación Física.
	Universidad Autónoma Metropolitana.
	Universidad Pedagógica Nacional.
Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
	Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
	Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
	Escuela Normal Urbana "Profr. Carlos A. Carrillo".
	Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
	Instituto Tecnológico de Durango.
	Instituto Tecnológico de El Salto.
	Instituto Tecnológico de Villa Montemorelos.
	Universidad Juárez del Estado de Durango.
	Universidad Politécnica de Durango.
	Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
Estado de México	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Nezahualcóyotl).
	Centro de Actualización del Magisterio del Estado de México (Sede Toluca).
	El Colegio Mexiquense, A.C.
	Escuela Normal de Amecameca.
	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
	Escuela Normal de Atlacomulco.
	Escuela Normal de Capulhuac.
	Escuela Normal de Chalco.
	Escuela Normal de Coacalco.
	Escuela Normal de Coatepec Harinas.
	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.
	Escuela Normal de Ecatepec.
	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
	Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
	Escuela Normal de Ixtlahuaca.
	Escuela Normal de Jilotepec.
	Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
	Escuela Normal de Naucalpan.
	Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
	Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.
	Escuela Normal de Sultepec.
	Escuela Normal de Tecámac.

Escuela Normal de Tejupilco.
Escuela Normal de Tenancingo.
Escuela Normal de Teotihuacan.
Escuela Normal de Texcoco.
Escuela Normal de Tlanepantla.
Escuela Normal de Valle de Bravo.
Escuela Normal de Zumpango.
Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
Escuela Normal No. 1 de Toluca.
Escuela Normal No. 3 de Toluca.
Escuela Normal para Profesores.
Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río".
Escuela Normal Rural "Gral. Lázaro Cárdenas del Río" (División de estudios semiescolarizados).
Escuela Normal Superior del Estado de México.
Instituto Tecnológico de Tlalnepantla.
Instituto Tecnológico de Toluca.
Universidad Autónoma del Estado de México.
Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
Universidad Politécnica del Valle de México.
Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
Universidad Tecnológica de Tecámac.
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.
Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Guanajuato Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.
Escuela Normal Oficial de Irapuato.
Escuela Normal Oficial de León.
Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato (Subsede Dolores Hidalgo).
Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato (Subsede San José Iturbide).
Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato (Subsede San Luis de la Paz).
Instituto Tecnológico de Celaya.
Instituto Tecnológico de León.
Instituto Tecnológico de Roque.

Universidad de Guanajuato.
Universidad Politécnica de Guanajuato.
Universidad Tecnológica de León.
Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
Guerrero Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.
Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
Escuela Normal "Vicente Guerrero".
Escuela Normal Preescolar "Adolfo Viguri Viguri".
Escuela Normal Regional de la Montaña "José Vasconcelos".
Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
Escuela Normal Rural "Profr. Raúl Isidro Burgos".
Escuela Normal Superior de Educación Física.
Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
Instituto Tecnológico de Acapulco.
Instituto Tecnológico de Chilpancingo.
Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano.
Instituto Tecnológico de Iguala.
Instituto Tecnológico de la Costa Grande.
Universidad Autónoma de Guerrero.
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
Hidalgo Centro de Educación Superior del Magisterio.
Centro Regional de Educación Normal "Benito Juárez".
Escuela Normal "Sierra Hidalguense".
Escuela Normal "Valle del Mezquital".
Escuela Normal Experimental "De Las Huastecas".
Escuela Normal Rural "Luis Villarreal" (Sede Tepatepec).
Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.
Instituto Tecnológico de Huejutla.
Instituto Tecnológico de Pachuca.
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
Universidad Politécnica de Pachuca.
Universidad Politécnica de Tulancingo.
Universidad Politécnica Francisco I. Madero.
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.
Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji.
Universidad Tecnológica de Tulancingo.
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

- Jalisco Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
Centro Regional de Educación Normal de Cd. Guzmán.
Escuela Normal Experimental de "San Antonio Matute".
Escuela Normal Experimental de Colotlán.
Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.
Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula, Jalisco.
Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo" de Atequiza.
Escuela Normal Superior de Especialidades.
Escuela Normal Superior de Jalisco.
Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.
Instituto Tecnológico de Ocotlán.
Instituto Tecnológico de Tlajomulco.
Universidad de Guadalajara.
Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
Universidad Tecnológica de Jalisco.
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- Michoacán Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
Instituto Tecnológico de Jiquilpan.
Instituto Tecnológico de La Piedad.
Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas.
Instituto Tecnológico de Morelia.
Instituto Tecnológico de Zitácuaro.
Instituto Tecnológico del Valle de Morelia.
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
Universidad Tecnológica de Morelia.
- Morelos Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
Instituto Tecnológico de Cuautla.
Instituto Tecnológico de Zacatepec.
Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
- Nayarit Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
Escuela Normal Superior de Nayarit.
Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Profr. y Lic. Francisco Benítez Silva".

Instituto Tecnológico de Bahía de Banderas.
Instituto Tecnológico de Tepic.
Universidad Autónoma de Nayarit.
Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
Universidad Tecnológica de la Costa.
Universidad Tecnológica de Nayarit.

Nuevo León Escuela Normal "Ing. Miguel F. Martínez" Centenaria y Benemérita.
Escuela Normal "Profr. Serafín Peña".
Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano".
Escuela Normal Pablo Livas.
Escuela Normal Superior "Profr. Moisés Sáenz Garza".
Instituto Tecnológico de Linares.
Instituto Tecnológico de Nuevo León.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Universidad Tecnológica de Santa Catarina.
Universidad Tecnológica General Mariano Escobedo.

Oaxaca Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
Escuela Normal de Educación Especial de Oaxaca.
Escuela Normal de Educación Preescolar de Oaxaca.
Escuela Normal Experimental "Presidente Lázaro Cárdenas".
Escuela Normal Experimental "Presidente Venustiano Carranza".
Escuela Normal Experimental de Teposcolula.
Escuela Normal Experimental Huajuapán.
Escuela Normal Rural Vanguardia.
Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
Instituto Tecnológico de Comitancillo.
Instituto Tecnológico de La Cuenca del Papaloapan.
Instituto Tecnológico de La Región Mixe.
Instituto Tecnológico de Oaxaca.
Instituto Tecnológico de Pinotepa.
Instituto Tecnológico de Salina Cruz.
Instituto Tecnológico de Tlaxiaco.
Instituto Tecnológico de Tuxtepec.
Instituto Tecnológico del Istmo.
Instituto Tecnológico del Valle de Oaxaca.
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
Universidad de la Cañada.
Universidad de la Sierra Sur.
Universidad del Istmo.

- Universidad del Mar.
- Universidad del Papaloapan.
- Universidad Tecnológica de la Mixteca.
- Puebla Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
- Escuela Normal "Profr. Fidel Meza y Sánchez".
- Escuela Normal Experimental "Profr. Darío Rodríguez Cruz".
- Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
- Escuela Normal Primaria Oficial "Profr. Jesús Merino Nieto".
- Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Profr. Celerino Cano Palacios".
- Escuela Normal Superior del Estado.
- Escuela Normal Superior del Estado de Puebla (Módulo Tehuacán).
- Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
- Instituto Jaime Torres Bodet (antes CAM).
- Normal Oficial "Profr. Luis Casarrubias Ibarra".
- Instituto Tecnológico de Puebla.
- Instituto Tecnológico de Tecomatlán.
- Instituto Tecnológico de Tehuacán.
- Universidad Politécnica de Puebla.
- Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
- Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
- Universidad Tecnológica de Puebla.
- Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
- Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
- Querétaro Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera".
- Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad Jalpan).
- Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" (Unidad San Juan del Río).
- Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica.
- Escuela Normal Superior de Querétaro.
- Instituto Tecnológico de Querétaro.
- Instituto Tecnológico de San Juan del Río.
- Universidad Autónoma de Querétaro.
- Universidad Politécnica de Querétaro.
- Universidad Tecnológica de Querétaro.
- Universidad Tecnológica de San Juan del Río.

- Quintana Roo Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
Centro Regional de Educación Normal.
Centro Regional de Educación Normal "Lic. Javier Rojo Gómez".
Instituto Tecnológico de Cancún.
Instituto Tecnológico de Chetumal.
Instituto Tecnológico de la Zona Maya.
Universidad de Quintana Roo.
Universidad del Caribe.
Universidad Tecnológica de Cancún.
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
- San Luis Potosí Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.
Centro Regional de Educación Normal "Profra. Amina Madera Lauterio".
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 1, San Luis Potosí.
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 2, Ciudad Valles.
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 3, Matehuala.
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 4, Río Verde.
Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino. Plantel 5, Tamazunchale.
Escuela Normal de La Huasteca Potosina.
Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
Instituto Tecnológico de Ciudad Valles.
Instituto Tecnológico de Matehuala.
Instituto Tecnológico de San Luis Potosí.
Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
- Sinaloa Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
El Colegio de Sinaloa.
Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
Escuela Normal de Sinaloa.
Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Profr. Miguel Castillo Cruz".
Instituto Tecnológico de Culiacán.
Instituto Tecnológico de Los Mochis.
Instituto Tecnológico de Mazatlán.
Universidad Autónoma de Sinaloa.
Universidad de Occidente.
Universidad Politécnica de Sinaloa.

- Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.
Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda", Navojoa.
El Colegio de Sonora.
Escuela Normal de Educación Física "Profr. Emilio Miramontes Nájera".
Escuela Normal del Estado "Profr. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".
Escuela Normal Estatal de Especialización.
Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".
Escuela Normal Superior de Hermosillo.
Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Cd. Obregón).
Escuela Normal Superior de Hermosillo (Subsede Navojoa).
Instituto Tecnológico de Agua Prieta.
Instituto Tecnológico de Guaymas.
Instituto Tecnológico de Hermosillo.
Instituto Tecnológico de Huatabampo.
Instituto Tecnológico de Nogales.
Instituto Tecnológico de Sonora.
Instituto Tecnológico del Valle del Yaqui.
Universidad de la Sierra.
Universidad de Sonora.
Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
- Tabasco Centro de Actualización del Magisterio (Escuela Normal Superior de Tabasco).
Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
Escuela Normal "Pablo García Avalos".
Escuela Normal del Estado "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".
Escuela Normal Urbana de Balancán.
Instituto Tecnológico de La Zona Olmeca.
Instituto Tecnológico de Villahermosa.
Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
Universidad Politécnica del Golfo de México.
Universidad Politécnica Mesoamericana.
Universidad Popular de la Chontalpa.
Universidad Tecnológica de Tabasco.
Universidad Tecnológica del Usumacinta.
- Tamaulipas Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
Escuela Normal "Lic. J. Guadalupe Mainero".
Escuela Normal "Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres".
Escuela Normal Federal de Educadoras "Mtra. Estefanía Castañeda".

- Escuela Normal Federal de Educadoras "Rosaura Zapata".
Escuela Normal Rural de Tamaulipas "Mtro. Lauro Aguirre".
Escuela Normal Urbana Federal Cuauhtémoc.
Instituto Tecnológico de Altamira.
Instituto Tecnológico de Ciudad Madero.
Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria.
Instituto Tecnológico de Matamoros.
Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo.
Instituto Tecnológico de Reynosa.
Universidad Autónoma de Tamaulipas.
Universidad Politécnica de Altamira.
Universidad Politécnica de Victoria.
Universidad Tecnológica de Altamira.
Universidad Tecnológica de Matamoros.
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo.
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
- Tlaxcala Centro de Estudios Superiores de Comunicación Educativa de Tlaxcala.
Escuela de Educación Física de Tlaxcala "Revolución Mexicana".
Escuela Normal Estatal "Profra. Leonarda Gómez Blanco".
Escuela Normal Preescolar "Profra. Francisca Madera Martínez".
Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
Instituto Tecnológico de Apizaco.
Instituto Tecnológico del Altiplano de Tlaxcala.
Universidad Autónoma de Tlaxcala.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.
Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
- Veracruz Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Orizaba.
Escuela Normal "Juan Enríquez".
Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
Instituto Tecnológico de Boca del Río.
Instituto Tecnológico de Cerro Azul.
Instituto Tecnológico de Minatitlán.
Instituto Tecnológico de Orizaba.
Instituto Tecnológico de Ursulo Galván.
Instituto Tecnológico de Veracruz.
Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
Universidad Veracruzana.

Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodolfo Menéndez de la Peña". Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Mérida. Escuela Normal "Juan de Dios Rodríguez Heredia". Escuela Normal de Dzidzantún. Escuela Normal de Educación Preescolar. Escuela Normal de Ticul. Escuela Normal Superior de Yucatán "Antonio Betancour Pérez". Instituto Tecnológico de Conkal. Instituto Tecnológico de Mérida. Instituto Tecnológico de Tizimín. Universidad Autónoma de Yucatán. Universidad de Oriente Universidad Tecnológica Metropolitana. Universidad Tecnológica Regional del Sur, Yucatán.
Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio, Zacatecas. Escuela Normal "Manuel Avila Camacho". Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda". Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz". Escuela Normal Rural "General Matías Ramos Santos". Instituto Tecnológico de Zacatecas. Universidad Autónoma de Zacatecas. Universidad Politécnica de Zacatecas. Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará en la página <http://promep.sep.gob.mx/ResultadosConvocatoriasPTC/inicio.html>.

4.3. Características de los Apoyos.

4.3.1. Tipo de Apoyo

Los tipos de apoyo dirigidos a las IES públicas participantes en el PROMEP consisten en:

- A.** Otorgar becas a profesores de tiempo completo, preferentemente, para realizar estudios en programas de posgrado de alta calidad en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-002-E); mientras que la homoclave ante COFEMER correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROMEP apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.
- B.** Dotar de los implementos básicos para el trabajo académico a los profesores reconocidos con el perfil deseable en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-C), Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-D) y Escuelas Normales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-003-E).
- C.** Apoyar el fortalecimiento de Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, incluyendo el apoyo para gastos de publicación, Apoyo para el registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-007-C).

- D.** Apoyar la contratación de nuevos profesores de tiempo completo que ostenten el grado académico de maestría o de doctorado (preferentemente) en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-005-E); y la reincorporación de exbecarios PROMEP a su institución después de haber terminado sus estudios en tiempo en sus diferentes modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D), dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

4.3.2. Monto de Apoyo

Los montos que aplican para cada uno de los apoyos antes descritos se describen a continuación.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

- 1.** Para programas convencionales de especialidad tecnológica, maestría o de doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.

- a)** Cuota de manutención. Tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y será por el tiempo que aplique para cada tipo de beca, de conformidad con el numeral seis de este Apartado. En las becas de redacción de tesis y programas de estancia reducida, no se requiere este apoyo debido a que el profesor becado conserva su salario y sigue viviendo en su residencia habitual.

Las cuotas mensuales de manutención para programas nacionales se especifican en la Tabla 1 y en la tabla 2 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales nacionales en pesos M.N.

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas de manutención mensual para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto USD\$ ²	Monto EUR ³
Soltero	\$1,000.00	\$1,000.00
Becarios casados entre sí	\$1,000.00 (cada uno)	\$1,000.00 (cada uno)
Casado sin hijos	\$1,250.00	\$1,250.00
Casado o soltero y con hijos	\$1,500.00	\$1,500.00

² Dólares estadounidenses. ³ Euros.

- b)** Cuota compensatoria de Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia. Se otorga a los becarios PROMEP de las universidades públicas estatales y afines, las universidades politécnicas y los institutos tecnológicos, debido a que durante la realización de sus estudios no reciben dicho estímulo ni pueden concursar para obtenerlo. En caso de que el becario no tenga o la institución no cuente con dicho programa se aplicará la cuota mínima que corresponda al grado académico de estudio del profesor. La cuota compensatoria aplica de igual forma para los programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del profesor becado y para todos los programas de estancia reducida.

Las cuotas compensatorias de Estímulo al Desempeño del Personal Docente mensuales para programas nacionales se especifican en la Tabla 3, y para programas en el extranjero en la Tabla 4.

Tabla 3. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales nacionales en pesos M.N.¹

Nivel de estudios	Monto
Maestría y especialidad tecnológica	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

¹ Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) o Beca a la Docencia.

Tabla 3. Cuotas compensatorias mensuales para programas convencionales en el extranjero

Nivel de estudios	Monto USD\$	Monto EUR
Maestría y especialidad tecnológica	\$220.00	\$220.00
Doctorado	\$300.00	\$300.00

- c) Los siguientes apoyos adicionales son aplicables a todas las becas, con excepción de las becas para redacción de tesis en cuyo caso sólo se otorgará lo que aplique:
- Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - Apoyos únicos para transporte del becario en clase económica y compra de libros.
- d) En el caso de becas de estancia reducida y redacción de tesis, se apoyará además con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas nacionales y en el extranjero son los señalados en las Tablas 5 y 6.

Tabla 5. Apoyos adicionales en programas nacionales; en pesos M.N.

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Libros y material didáctico	\$10,000.00 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000.00	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales; transporte aéreo en clase económica.
	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000.00 en total, por año.	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$700.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días al año).

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del extranjero

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas (en las becas para redacción de tesis sólo se otorgará el apoyo de graduación debidamente justificado), según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Seguro médico	Hasta USD o EUR \$800.00 al año	No aplica para becarios que cuenten con algún apoyo equivalente.

Libros y material didáctico	USD o EUR \$1,000.00 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	Un viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para programas de posgrado de alta calidad convencionales. Transporte aéreo en clase económica.
	Un viaje redondo cada dos años	Para programas de posgrado de alta calidad de estancia reducida. Transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	USD o EUR \$65.00 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa de estancia reducida fuera de la localidad de residencia del becario (máximo 90 días por año).

2. Las becas para redacción de tesis recibirán los apoyos que se estipulan para los programas de estancia reducida.
3. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:
 - a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado para quien cuente con una maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad tecnológica.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

4. En el caso de los programas especiales, el presupuesto presentado correspondiente a los gastos de operación del programa (exclusivamente honorarios de los profesores que impartirán el programa de posgrado, su transportación aérea o terrestre en clase económica, su hospedaje, su alimentación y/o sus viáticos) dependerá de la disponibilidad presupuestal, motivo por el cual debe ser revisado por el PROMEP.

De ser necesario, el PROMEP solicitará a la IES postulante la(s) adecuación(es) pertinente(s) al presupuesto presentado y en caso de ser aprobado el programa para su implementación y/o desarrollo, se autorizará el uso de los recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso PROMEP que tiene constituido la IES a través de una Carta de Liberación de Recursos.

5. PROMEP cubrirá la beca por el periodo de estudios a partir de la fecha de recepción de la solicitud en La Coordinación y hasta el final de éstos de acuerdo con la duración máxima de las becas; es decir, las becas no se otorgarán de manera retroactiva.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-003-E).

Este apoyo se otorgará a los profesores que han sido reconocidos con el perfil deseable, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.

Los profesores, con grado preferente o mínimo, podrán recibir el apoyo en cualquiera de los siguientes elementos básicos:

1. Adecuación o remodelación de cubículo.
2. Adquisición de mobiliario para su cubículo.
3. Adquisición de equipo personal de cómputo o periféricos de cómputo o electrónicos.
4. Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.
5. Adquisición de equipo para experimentación.

Para estos rubros los montos máximos corresponderán al nivel y grado de los profesores (Tabla 7).

Tabla 7. Montos máximos de apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales Superiores

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

Universidades Tecnológicas

Grado Preferente Monto (pesos)	Grado Mínimo Monto (pesos)
\$30,000.00	\$20,000.00

En el caso de que un profesor durante el periodo de vigencia de su reconocimiento obtenga el grado preferente, puede solicitar el monto complementario al tabulador establecido correspondiente, previa presentación y aprobación de su solicitud.

- C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y apoyo para becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

1. El apoyo para la formación y fortalecimiento de Cuerpos Académicos es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por año.
2. El apoyo para la integración de redes temáticas de colaboración es por un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada CA de las IES adscrita al PROMEP.
3. Adicionalmente, en caso de que cuerpos académicos externos al Promep requieran recursos para visitar a algún cuerpo integrante de la red o para comprar reactivos o accesorios menores requeridos por el proyecto, PROMEP podrá otorgar un apoyo de hasta \$150,000.00 por año a través de los cuerpos académicos de las instituciones adscritas que participen en dicho proyecto y se responsabilicen de las actividades que desarrollará el cuerpo académico externo.

El apoyo para la formación, fortalecimiento y la integración de redes de Cuerpos Académicos puede renovarse hasta por un año más, dependiendo de la disponibilidad presupuestal, de la justificación de la extensión, de los resultados del apoyo en el primer año y del plan de trabajo de la red.

Las acciones para las que se puede solicitar el apoyo son:

- a) Para profesores visitantes provenientes de Cuerpos Académicos de igual o mayor grado de consolidación, hasta por 2 meses, para colaborar en proyectos de investigación y en la impartición de cursos.
 - b) Estancias cortas (máximo 2 meses) de los integrantes del CA solicitante en la sede de algún CAC con el objetivo de concretar resultados sobre las investigaciones que se estén desarrollando.
 - c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.
 - d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.
 - e) Apoyo para la formación de recursos humanos (Becas para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los Cuerpos Académicos).
 - f) Gastos de trabajo de campo.
 - g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (biotérios).
4. Los gastos de publicación deben solicitarse por separado al PROMEP y sólo se autorizará el costo establecido en la carta de aceptación de la revista (indexada) o de la editorial reconocida.
 5. El apoyo para el registro de patentes también debe solicitarse por separado al PROMEP y se otorgará con base en el costo de inscripción y de registro de la patente al presentarse la aceptación oficial que expide el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).

6. El apoyo para becas Post-Doctorales consistirán en:

- a) Una cuota mensual de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) por un año, la cual podrá renovarse por un año más, dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal, y
- b) Una cuota única de instalación de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por becario.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), ii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), iii) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), y v) Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E); y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (Homoclave ante COFEMER: SEP-23-006-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (Clave ante COFEMER: SEP-23-006-D).

Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y para la reincorporación de exbecarios PROMEP podrán ser de cuatro tipos:

- 1. Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B de estas Reglas y se otorga por una sola vez durante el primer mes del periodo de apoyo.
- 2. Beca de fomento a la permanencia institucional. Este apoyo se rige por las siguientes condiciones:
 - a) Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de 2 años contados a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación de Recursos de la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo (SEP-23-005) o exbecario PROMEP (SEP-23-006), apoyándose primero un año (12 meses).

La autorización de un segundo año deberá solicitarse a La Coordinación y la liberación de recursos dependerá de la disponibilidad presupuestaria y de la evaluación de los resultados obtenidos durante el primer año.
 - b) El monto mensual es de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con el doctorado y de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para quienes se hayan incorporado con la maestría o especialidad tecnológica.
 - c) Quienes tengan el grado de especialidad médica reconocida por la CIFRHS, pueden recibir la beca de fomento a la permanencia equivalente al de maestría.
 - d) Dentro del plazo máximo señalado en el inciso a), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución.
 - e) Cuando el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario PROMEP ingresa al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios por el PROMEP.
 - f) Los nuevos profesores de tiempo completo o exbecarios que gocen del estímulo al desempeño del personal docente o de la beca a la docencia no podrán beneficiarse de este rubro.
- 3. Reconocimiento a la trayectoria académica. Este apoyo está regido por las siguientes condiciones:
 - a) Pueden solicitar este apoyo sólo los profesores con grado de doctor que demuestren, a través de la presentación de su currículum vitae, una producción académica de buena calidad. Esta obra académica debe incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, subvenciones a proyectos, etc. A quienes se les reconozca la trayectoria académica y la calidad de su obra, además del monto señalado en el número 2 inciso b) anterior, se les podrá otorgar un complemento por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) obra demostrada de buena calidad y originalidad, \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior evidencie trabajo con el cuerpo académico y/o desarrollo de uno nuevo, \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior incluya dirección de tesis doctoral, o \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) obra que además de lo anterior cuente con reconocimiento internacional que incluya la formación de investigadores.

- b) El apoyo se otorga por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el SNI. Una vez que el profesor reciba el apoyo del SNI, dejará de percibir el reconocimiento a la trayectoria académica por parte del PROMEP.
 - c) Cuando el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario PROMEP ingresa al SNI, éste deja de recibir los beneficios por el PROMEP.
 - d) Los profesores que se incorporen o reincorporen a su institución con apoyo del SNI no pueden beneficiarse de este apoyo.
4. Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Se otorga sólo a los profesores con grado de doctor de las universidades públicas estatales y afines, universidades politécnicas e institutos tecnológicos y a los profesores con grado de maestría de las universidades tecnológicas que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoya con un máximo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles;
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario;
 - iii. Asistencia del responsable del proyecto o su becario a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
 - iv. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo profesor de tiempo completo o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto con la finalidad de generar interés dentro de la línea de investigación y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la institución de adscripción del profesor beneficiado.

Universidades Tecnológicas

- a) El proyecto debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema de captura.
- b) Se apoyará hasta por un monto máximo de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un primer año. Este proyecto se puede renovar por un segundo año en función de los resultados del proyecto en el primer año, de la evaluación a la justificación para el segundo y de la disponibilidad presupuestal. Dicho monto puede cubrir los siguientes rubros:
 - i. Adquisición de materiales y consumibles.
 - ii. Adquisición de equipo menor o complementario.
 - iii. Registro de patentes y desarrollo de prototipos.
 - iv. Elaboración de software.
 - v. Desarrollo o transferencia de tecnología e infraestructura.
 - vi. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional del responsable del proyecto o su becario para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

- vii. Adicionalmente el apoyo puede incluir una beca por un año a partir de la fecha en que se emita la Carta de Liberación del nuevo profesor de tiempo completo o exbecario PROMEP, con un monto de un salario mínimo general vigente, correspondiente al área geográfica "A" (D.F.), para un estudiante con la finalidad de generar interés dentro de la investigación aplicada o el desarrollo tecnológico y que obtenga su título al término del proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos con el 75 por ciento de los créditos de su carrera y tener ocho como mínimo promedio en una escala de cero a 10, o su equivalente y estar matriculado en la institución de adscripción del profesor beneficiado.

Los nuevos profesores de tiempo completo o exbecarios PROMEP que hayan recibido apoyo del CONACYT dentro de los proyectos de instalación o de proyectos de investigación, no son elegibles para este tipo de apoyo.

En el caso de que el proyecto de Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo profesor de tiempo completo o exbecario se apoya.

4.4. Beneficiarios.

- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Dirigido a profesores de tiempo completo, preferentemente, que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas, cuya área y disciplina de los estudios sea congruente con la dependencia de adscripción del profesor. No se otorgará beca para realizar estudios del mismo grado con el que ya cuenta el profesor.

El PROMEP publica anualmente la convocatoria "Becas para estudios de posgrado de alta calidad" para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a sus profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Serán beneficiarios de una beca PROMEP para estudiar un programa de posgrado de alta calidad:

En las Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A y SEP-23-004), los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004), sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán becas para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

Para las Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C y SEP-23-004) podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con grado de licenciatura.

Para los Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D y SEP-23-004), los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Escuelas Normales (SEP-23-002-E y SEP-23-004), sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

Excepcionalmente, y en respuesta a una solicitud institucional, podrá apoyarse la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado de alta calidad en la modalidad de programa especial, por una sola ocasión, cuando exista la necesidad de alguna IES adscrita al PROMEP de formar un núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente. En este caso, una vez aprobado el programa especial los profesores participantes en él podrán solicitar una beca PROMEP de estancia reducida.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-000-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-000-E).

Uno de los objetivos del PROMEP es que todos los profesores de tiempo completo de las IES públicas adscritas al PROMEP desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Cuando esto se cumple, el profesor puede solicitar el reconocimiento a esta labor y la SES otorga el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años.

El apoyo de implementos básicos para el trabajo académico pueden recibirlo los profesores de tiempo completo que cuentan con el Reconocimiento de Perfil Deseable vigente (descrito en el Apartado 2. dentro del "Glosario de términos y definiciones") que necesitan implementos básicos individuales de trabajo para realizar sus funciones académicas y que no han recibido este apoyo con anterioridad.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D) y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

Podrán ser beneficiados con el apoyo para la formación, fortalecimiento e integración de redes, los Cuerpos Académicos que se encuentren debidamente registrados ante el PROMEP y que requieran recursos para avanzar o asegurar su proceso de consolidación.

Para estar debidamente registrados ante el PROMEP, los CA deberán someterse a la evaluación de un Comité de pares convocado para tal efecto por el PROMEP, dicho comité tiene la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA (se pueden consultar en el glosario de términos de este documento).

En el caso de las redes temáticas de colaboración, estarán integradas por un mínimo de tres Cuerpos Académicos, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo o grupo académico consolidado.

Para gastos de publicación podrán ser beneficiados todos los Cuerpos Académicos reconocidos por el PROMEP que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

En el registro de patentes podrán participar todos los Cuerpos Académicos registrados en el PROMEP que cuenten con la aceptación de una patente por parte del IMPI.

En el caso de las becas Post-Doctorales serán beneficiarios de este apoyo los Cuerpos Académicos Consolidados y en Consolidación de las IES participantes en el PROMEP para que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E), y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

Serán beneficiarios de este apoyo:

1. Nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005). Aquellos profesores que fueron contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) por parte de alguna de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales a partir del 1 de marzo de 2008 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En el caso de los profesores adscritos a Universidades Tecnológicas deberán haber sido contratados a partir del 1 de marzo de 2008 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

2. Exbecarios PROMEP (SEP-23-006). Los profesores de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Tecnológicas, Universidades Politécnicas e Institutos Tecnológicos beneficiados con una beca PROMEP que habiendo obtenido el grado para el que fueron becados en el lapso convenido, a partir del 1 de marzo de 2008 al momento de presentar su solicitud, se han reincorporado a su institución de adscripción, en un periodo no mayor a un mes de haber obtenido su grado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para la asignación de apoyos del PROMEP el profesor de tiempo completo o el CA deberán presentar a La Coordinación, a través del RIP, la información curricular y la información de la solicitud capturada en el SISUP. Los sistemas disponibles para este fin son:

Tabla 8

Dirigido a:	Dirección en Internet	Solicitudes
Profesores de tiempo completo	http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3	1. Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D y SEP-23-003-E). 2. Apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D y SEP-23-003-E). 3. Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP (SEP-23-006-A, SEP-23-006-B, SEP-23-006-C y SEP-23-006-D). 4. Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005-A, SEP-23-005-B, SEP-23-005-C, SEP-23-005-D, SEP-23-005-E). 5. Becas para estudios de posgrado de alta calidad (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D, SEP-23-002-E y SEP-23-004).
Cuerpos Académicos	http://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca	1. Apoyo a la integración de redes temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A). 2. Gastos de publicación (SEP-23-007-B). 3. Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D). 4. Becas posdoctorales (SEP-23-007-C).

El sistema de captura tiene secciones *ad hoc*, una para el currículum vitae del profesor o información del CA y otra denominada "Solicitudes de apoyo", donde se indica el tipo de apoyo requerido y los rubros de acuerdo con la convocatoria seleccionada. La información capturada (completa) en el sistema y su veracidad son responsabilidad del PTC, del CA y del RIP.

Es requisito para el alta del profesor en el SISUP introducir la Clave Unica de Registro de Población (CURP).

Para realizar la entrega de solicitudes en PROMEP, el RIP deberá presentar mediante oficio la relación de solicitudes a tramitar y la ficha de recepción de cada solicitud firmada por el profesor o el representante del CA y avalada por él. Ambos formatos se obtienen del SISUP. La documentación adicional que debe entregarse para tramitar los diferentes apoyos se detalla a continuación.

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

1. Doctorados y maestrías convencionales (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
2. Programas de doctorado o de maestría con estancia reducida (SEP-23-002-A, SEP-23-002-B, SEP-23-002-C, SEP-23-002-D y SEP-23-002-E).
3. Becas para redacción de tesis de doctorado, de maestría o de especialidad tecnológica (SEP-23-004).
4. Especialidades médicas con orientación clínica en el área de salud (SEP-23-002-A y SEP-23-004).
5. Especialidades tecnológicas (SEP-23-002-B y SEP-23-004).

- a)** Los documentos originales serán resguardados por la IES postulante para cualquier aclaración; debiendo ser congruente con la disciplina y la especialidad del PRODES de la dependencia de adscripción del profesor.

Para las Universidades Públicas Estatales y Afines, las Universidades Politécnicas, los Institutos Tecnológicos y las Escuelas Normales, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix. que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.
- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Información del ESDEPED o Beca a la Docencia (nivel, periodo y monto mensual en pesos).
- xi. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al x., se deberá presentar:

- (1) Nombre oficial del programa y nivel (maestría o doctorado).
 - (2) Plan de estudios que incluya:
 - (a) Objetivos del programa.
 - (b) Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan.
 - (c) Mecanismos de ingreso y egreso.
 - (d) Tiempo mínimo y máximo para concluir los estudios incluyendo la realización de la tesis.
 - (3) El núcleo académico básico formado en un mínimo de 12 profesores con grado de doctor.
 - (4) Formación académica y experiencia demostrable de la planta docente en investigación. Evidencias reconocidas (artículos de investigación original, libros científicos y de texto, patentes, etc.).
 - (5) Desarrollo de investigación de la planta docente en un área de la especialidad del programa.
 - (6) De uno a dos artículos en promedio en revistas indexadas por profesor, por año en los últimos dos años.
 - (7) Más de 80% de los profesores deberán haber realizado publicaciones en los últimos dos años.
 - (8) La proporción de alumnos debe ser de dos a cuatro por profesor.
 - (9) Mecanismos de selección de aspirantes y de evaluación.
 - (10) Eficiencia terminal.
 - (11) Convenios de vinculación con organizaciones en el ámbito disciplinar y resultados conjuntos.
 - (12) Infraestructura disponible del programa (acervo bibliográfico, aulas, laboratorios, etc.).
- xii. Para los casos de becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v. y xi, lo siguiente:
- (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtendrá en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtendrá en una institución nacional, presentar constancia de pertenencia del asesor al SNI.

Para las Universidades Tecnológicas, cada solicitud de beca deberá anexar y entregar en copia fotostática la siguiente documentación, con excepción de la indicada en los incisos i., ii. y ix., que deberán ser en original.

- i. La ficha de recepción debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- ii. La solicitud de beca debidamente firmada por el profesor y por el RIP (original).
- iii. Constancia de nombramiento expedida por la instancia competente.
- iv. Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- v. Carta de aceptación definitiva al posgrado o en su defecto constancia del trámite, la cual deberá registrar: nombre, nivel, fecha de inicio y término del programa (duración). Sin embargo, no se podrá autorizar la beca si no se presenta en La Coordinación la carta de aceptación definitiva dentro de los 60 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud.

- vi. Constancia de permiso, licencia y/o descarga académica.
- vii. Información oficial sobre cuotas (Costo anual de inscripción, costo anual de colegiaturas y costos de graduación).
- viii. Acta del examen o título del último grado académico.
- ix. Carta Compromiso única firmada por el Rector y por el profesor (original).
- x. Para el caso de programas de posgrado de alta calidad al extranjero, cuyo país de impartición no hace pública su clasificación, además de los documentos señalados del inciso i. al ix, se deberá presentar:
 - (1) El núcleo académico básico formado por un mínimo de 3 profesores de Tiempo Completo (TC) y tener como ínfimo el grado que otorga el programa.
 - (2) Formación académica y experiencia congruentes con el área del conocimiento del programa y/o la disciplina que imparten. Evidencias reconocidas, tales como:
 - Libros y/o capítulos en libros técnicos y de texto.
 - Presentaciones en eventos profesionales en su área de especialidad.
 - Resultados de proyectos (informes técnicos) para el sector productivo, de servicios, social y/o gubernamental, que contribuyan a la solución de problemas relevantes en el área de conocimiento del programa.
 - (3) Investigación en área de la especialidad del programa.
 - (4) Contar con una proporción significativa de profesores de TC que hayan hecho estancias temporales en instituciones o empresas del sector productivo o social, en el ámbito profesional vinculado al programa.
 - (5) La planta académica asociada al programa deberá contar con productividad original en el campo profesional respectivo en los últimos dos años:
 - Más del 80% de los profesores deberán tener evidencias de un ejercicio profesional de relevancia en los últimos tres años.
 - (6) La proporción de alumnos por asesor de tesis:
 - El número de alumnos por asesor del trabajo terminal establecido como requisito para la obtención del grado, no deberá de ser superior a 6 alumnos atendidos en forma simultánea.
 - En estos programas una parte de la tarea de dirección de tesis podrá recaer en expertos que participan en el programa como profesores de Tiempo Parcial.
 - (7) La proporción de alumnos por profesor de TC debe ser de 15 a 20.
- xi. Para los casos de becas para redacción de tesis, además de la documentación requerida en el número uno anterior, con excepción de los incisos v., y x, lo siguiente:
 - (1) Constancia oficial de terminación de 100% de los créditos de estudio.
 - (2) Carta del asesor de tesis donde se indique el avance del trabajo de investigación y su compromiso de que el becario obtendrá el grado en el tiempo de beca otorgado.
 - (3) Cronograma de actividades avalado por su asesor.
 - (4) Si el grado se obtiene en una institución extranjera, presentar el currículum vitae actualizado del asesor de tesis; si el grado se obtiene en una institución nacional, presentar constancia del asesor de pertenencia al SNI.
- b) Los programas especiales deben presentar, por solicitud expresa del Rector de la IES interesada en formar al núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente, a través de su RIP, lo siguiente:

- i. Nombre oficial del programa.
- ii. Nombre de la IES otorgante del grado académico.
- iii. Nombre de las IES participantes.
- iv. Plan de estudios.
- v. Currículum vitae de cada uno de los profesores docentes (resumido), que incluya su producción académica de los últimos cinco años.
- vi. Fecha de inicio y término del programa.
- vii. Nombre completo y tipo de contratación de cada uno de los profesores que estudiarán en el Programa.
- viii. Nombres de los Programas Educativos y Cuerpos Académicos que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
- ix. Presupuesto de los gastos de operación del programa en apego al formato, disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.

La información antes descrita, con excepción de los incisos iv., v. y ix., debe registrarse en la solicitud de apoyo y presentarse impresa, firmada por el RIP de la IES postulante. La solicitud de apoyo está disponible en: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E).

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento o apoyo al perfil deseable (SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D y SEP-23-003-E), el profesor debe cumplir con los siguientes requisitos:

Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.
2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría o especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud, reconocidas por la CIFRHS).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como profesor de tiempo completo en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros (uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido) y memorias arbitradas de congresos (sólo se consideran válidas para las áreas de "Ciencias sociales y administrativas" y "Educación, humanidades y arte"), patentes, prototipos, obras artísticas e informes técnicos (siempre y cuando se encuentren avalados por las instituciones beneficiarias y describan los beneficios logrados; estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*).
 - c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP.

- d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo en promedio al año, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - b) Investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Haber participado o estar participando activamente en proyectos innovadores de IADT que atienden necesidades del sector productivo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y deberán describir los beneficios logrados; estos son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada, artículos indexados y productos de transferencia de tecnología], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la UUPP.
 - c) Tutoría. Impartirlas a estudiantes o grupos durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar solicitud, o haber dirigido al menos una tesis.
 - d) Gestión académica-vinculación individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C)

1. Ser profesor de tiempo completo en alguna universidad tecnológica adscrita al PROMEP, con nombramiento que implique una dedicación mínima de 40 hrs./sem. en la institución.
2. Haber obtenido el grado preferente (maestría o especialidad tecnológica) o el mínimo (licenciatura).
3. Demostrar con evidencias objetivas su participación en las siguientes funciones esenciales:
 - a) Docencia. Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años. La participación en las Comisiones Nacionales para elaborar los manuales de asignatura se consideran una actividad de docencia.
 - b) Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías. Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico o servicios enfocados a la mejora de los procesos o problemas de carácter técnico de las instituciones de la región. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, manuales de operación para el adecuado manejo o la reparación de máquinas, productos de transferencia de tecnología, desarrollo de infraestructura, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada, artículos indexados], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años.

c) Gestión académica-vinculación:

- i. Haber participado en la organización de eventos académicos y de vinculación en el periodo 2006-2007.
- ii. Haber participado activamente en un cuerpo colegiado (claustros, consejos, comisiones académicas o de vinculación) en el periodo 2006-2007.
- iii. Dar evidencia de haber realizado actividades que permitieran interrelacionar a la universidad tecnológica con las demandas y necesidades de las instituciones de la región (impartición de cursos de educación continua a instituciones públicas y privadas, coordinación de proyectos de estadías y coordinación de proyectos "Escuela práctica" señalados en el documento "Lineamientos de Vinculación del Subsistema de Universidades Tecnológicas" emitido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

d) Tutorías:

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o;
- ii. Impartir tutorías a los estudiantes durante sus estadías en instituciones públicas o privadas durante el periodo 2006-2007.

Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D)

1. Ser profesor de tiempo Completo del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, ya sea de carrera o investigador.
2. Haber obtenido el grado preferente de doctorado o el mínimo de maestría.
3. Demostrar con evidencias fehacientes su participación en las siguientes actividades esenciales:
 - a) Docencia: Haber impartido al menos un curso frente a grupo en un mismo periodo escolar, durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años.
 - b) Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico: Haber desarrollado proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico enfocados al desarrollo regional o nacional, en especial relacionados con la micro, pequeña y mediana empresa. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad en promedio por año [Patentes, prototipos, informes técnicos (éstos deberán ser avalados por las instituciones beneficiarias correspondientes y son productos válidos únicamente para los profesores de las áreas de *Ingeniería y Tecnología*, así como de *Ciencias Naturales y Exactas*), libros, capítulos de libros, artículos arbitrados en revistas de tecnología o de ciencia aplicada y artículos en revistas indexadas], durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde su incorporación a la institución, en caso de que éste sea inferior a tres años.

c) Gestión académica-vinculación:

- i. Participar activamente en un cuerpo colegiado (Claustros, consejos, comisiones académicas) en el periodo 2006-2007.
- ii. Dar evidencia de realizar actividades que permitan interrelacionar a la institución con las demandas y necesidades del sector productivo. Dichas actividades pueden ser la realización de estancias en la industria o en centros de investigación o en otras instituciones de educación superior, asesorar y dar seguimiento a los proyectos residenciales profesionales en el periodo escolar 2004-2006.

d) Tutorías

- i. Participar en el programa institucional de tutorías o
- ii. Asesorar a por lo menos dos estudiantes en actividades de servicio social o del concurso de ciencias básicas, o a un equipo de estudiantes que participe en proyectos de creatividad o emprendedores en el periodo escolar 2006-2007.

Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E)

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el tipo educativo superior.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría).
3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:
 - a) Docencia. Haber impartido un curso frente a grupo al año, durante los tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como profesor de tiempo completo en la IES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años).
 - b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento. Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento del ámbito educativo. Esta participación deberá comprobarse con un producto de buena calidad por año en promedio durante los últimos tres años inmediatos anteriores a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IES o desde la obtención de su último grado (si este tiempo es inferior a tres años). Artículos en revistas con arbitraje (de preferencia indexadas), libros, capítulos en libros (uno o más capítulos de un mismo libro se considerarán únicamente como un producto válido) y memorias arbitradas de congresos
 - c) Tutorías. Impartidas a estudiantes o haber dirigido al menos una tesis durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud ante el PROMEP.
 - d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada, tales como la dirección de seminarios periódicos, organización de eventos académicos, actividades académico-administrativas, participación en Comités de evaluación académica durante el último año inmediato anterior a la fecha de presentar su solicitud.

Es importante destacar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

4. La solicitud debe ajustarse al formato que se especifica en sistema de captura y someterla a su IES junto con la documentación comprobatoria oficial de los requisitos descritos anteriormente para cada subsistema.
5. Es responsabilidad de las IES integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en solicitudes currículum.
6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas de PROMEP la siguiente documentación:
 - a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
 - b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por los profesores solicitantes y avaladas por el RIP (original).
 - c) Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).
7. Aquellos profesores que durante el año inmediato anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la institución a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas en el apartado anterior. Es necesario presentar constancia del permiso institucional.
8. Los profesores que hayan recibido apoyo en la Convocatoria de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" (SEP-23-005) o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP" (SEP-23-006), podrán solicitar el "reconocimiento del perfil deseable" si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas para el perfil deseable (docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación).
9. Los reconocimientos institucionales, como los estímulos al desempeño de personal docente o cualquier otro reconocimiento expedido oficialmente por el cuerpo evaluador establecido por la institución, serán elementos indicativos del desempeño eficaz de las funciones académicas de los profesores solicitantes especialmente para la actividad docente. En el mismo sentido, se tomará como referencia la pertenencia al SNI o al Sistema Nacional de Creadores (SNC).

10. Los profesores que no tienen el grado preferente o mínimo, pero cuentan con una trayectoria académica sobresaliente y que les ha sido reconocida por el cuerpo evaluador mencionado en el numeral nueve anterior, podrán participar en esta Convocatoria, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas. La solicitud del profesor deberá ser acompañada de un comunicado del Rector que exprese de forma razonada el apoyo a la solicitud. El PROMEP dictaminará en forma definitiva sobre estos “casos excepcionales”.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP- 23-007-C), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El registro de Cuerpos Académicos se realizan anualmente y comprende la evaluación por parte de comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento de los ya registrados en su proceso de consolidación.

- 1.** Se podrá otorgar a los Cuerpos Académicos registrados en el PROMEP un apoyo para su integración o fortalecimiento que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan o asegurar la consolidación de éstas.
- 2.** Se apoyará a los Cuerpos Académicos Consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos En Consolidación (CAEC) y excepcionalmente, cuando algún proyecto justifique la necesidad de su participación, a los Cuerpos Académicos En Formación (CAEF), de las IES participantes en el PROMEP, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con Cuerpos Académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de integrar o fortalecer redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

a) Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- i.** Estar registrados ante PROMEP.
- ii.** Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un CAC.
- iii.** Elaborar un plan de trabajo donde cada CA participante evidencia el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC planteadas, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
- iv.** Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

b) La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- i.** Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
- ii.** Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- iii.** Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.

2. Para Gastos de Publicación

- a)** Se apoyará a los profesores y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.
- b)** Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los CA, registrados ante el PROMEP, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Artículos en revistas de divulgación científica. Se deberá presentar la carta de aceptación de la revista, misma que requerirá ser indexada
 - ii. Libros. Se deberá presentar la carta de aceptación de la editorial, misma que deberá ser de reconocido prestigio y externa a la IES de adscripción del (los) profesor(es) autores. Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.
- 3. Para registro de patentes:
 - i. Se apoyará a los profesores y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP con el costo de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes.
 - ii. Para este trámite, se deberá presentar una fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el IMPI.
 - iii. Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las Instituciones de Educación Superior, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).
- 4. Para Becas Post-doctorales
 - a) El PROMEP otorgará apoyo a los CAC y CAEC de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.
 - b) La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia Líneas de Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:
 - i. Reforzar las Líneas Innovadoras de Generación de Conocimiento, Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
 - ii. Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
 - iii. Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
 - iv. Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica-vinculación.
 - c) El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.
 - d) Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los Cuerpos Académicos son:
 - i. El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
 - ii. La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
 - iii. La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
 - iv. La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - v. La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

- e) El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante La Coordinación mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.
- f) Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - i. Ser menor de 40 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
 - ii. Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
 - iii. Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
 - iv. Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se encuentran en <http://promepca.sep.gob.mx/solicitudesca>, debiéndose llenar en línea. Las IES, por conducto de los RIP, deberán presentar la relación de solicitudes de sus Cuerpos Académicos y el acuse de la solicitud que emite el sistema debidamente firmado.

D. Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E), y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

1. Sólo podrán apoyarse a los profesores exbecarios PROMEP (SEP-23-006) que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente,
 - b) No haber participado anteriormente en esta convocatoria con el grado obtenido, o bien,
 - c) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:
 - i. Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
 - ii. Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.
2. En el caso de los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) deberán presentar su solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haberse incorporado como profesor de tiempo completo a la institución a partir del 1 de marzo de 2008.
 - b) Haber obtenido el grado de doctor, maestro especialidad tecnológica o licenciatura antes de su incorporación a la institución,
 - c) Comprobar una producción académica de buena calidad a través de la presentación y respectiva evaluación de su currículum vitae por Comités de pares,
 - d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo, y
 - e) No haber participado anteriormente en esta convocatoria.

3. Además, la institución debe informar con oportunidad a La Coordinación sobre la contratación del profesor de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la DGESU.
4. Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales sólo podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica y por la beca de fomento a la permanencia institucional, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con grado de doctor podrán concursar además de los dos anteriores por el reconocimiento a la trayectoria académica y por el fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o la justificación y comprobante oficial de que se está desarrollando un proyecto de este tipo, aprobado por una agencia externa.

En el caso de las Universidades Tecnológicas, los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con licenciatura sólo podrán optar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, mientras que los nuevos profesores de tiempo completo y los exbecarios PROMEP con especialidad tecnológica o con grado de maestría podrán concursar por el apoyo de elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica, por la beca de fomento a la permanencia institucional y por el fomento a la investigación aplicada, asimilación o desarrollo tecnológico, para lo cual deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico o la justificación y comprobante oficial de que no se presenta debido a que está desarrollando un proyecto de este tipo con una agencia externa.

5. Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y los exbecarios PROMEP (SEP-23-006) con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos tecnológicos, Escuelas Normales y los profesores con licenciatura de las Universidades Tecnológicas deberán presentar junto con su solicitud el plan de trabajo anual debidamente requisitado y avalado por el jefe de departamento o división, el representante institucional y el propio profesor.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

El PROMEP se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

- Todas las acciones del PROMEP se sustentan en la planeación detallada de los PRODES del PIFI de las IES. Estos PRODES son elaborados por las IES con apoyo de la SEP, son suscritos por ambas partes y evaluados posteriormente. Establecidas las necesidades de las DES, el PROMEP podrá canalizar recursos para que el profesorado de tiempo completo pueda alcanzar los requisitos y optar por los apoyos que otorga el PROMEP.
 - Imparcialidad y transparencia en la selección de los profesores de tiempo completo participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas y lineamientos explícitos y públicos, además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES.
 - Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los profesores de tiempo completo seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.
- A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).
1. Las becas se otorgarán para realizar estudios a nivel nacional en programas registrados en el PNPC o en el extranjero en programas de posgrado de alta calidad con mención de calidad en instituciones distintas a la de adscripción del profesor, con excepción de los casos donde el programa de la propia institución sea el único de la disciplina reconocido en el PNPC.

2. Para estudios de posgrado en el extranjero se otorgarán becas en especialidades no cubiertas por los programas registrados en el PNPC conforme a los requisitos establecidos en el punto 4.4.1.1. de las presentes Reglas y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SES.
 3. En el caso de los programas especiales, será mediante la solicitud institucional de alguna(s) IES adscrita(s) al PROMEP que manifieste(n) la necesidad de formar un núcleo de profesores de tiempo completo, preferentemente.
- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D), y Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E).

El PROMEP convoca anualmente a las IES para que sus profesores de tiempo completo presenten sus solicitudes de apoyo. Las IES son responsables de difundir la información dentro de sus DES.

Las IES participantes someten al PROMEP los nombres y currícula de los profesores de tiempo completo, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo:

1. Grado. Que el profesor de tiempo completo cuente con el grado mínimo o preferente.
2. Equilibrio de actividades. Este se da cuando un profesor de tiempo completo atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia, investigación, tutorías y gestión académica-vinculación o actividades de extensión) con mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. Eficacia en el desempeño. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED o Beca a la Docencia.

Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3> deberán llenarse en línea. No habrá ningún otro medio para participar. (Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con la homoclave SEP-23-003-A, SEP-23-003-B, SEP-23-003-C, SEP-23-003-D y SEP-23-003-E).

El llenado de las solicitudes en línea deberá ser en el primer semestre de 2008.

Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en las fechas que PROMEP señale o solicitudes extemporáneas.

En un segundo paso, el PROMEP, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, revisan la información recibida para verificar si cumple con los tres criterios antes descritos que definen el perfil deseable en los profesores de tiempo completo. Se emite un dictamen escrito.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hace por Comités de pares de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por el PROMEP. Los expertos integrantes de los Comités de pares son seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del CONACyT, y de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de que existan solicitudes no aprobadas se indicarán los motivos y fundamentos.

En caso de que existan inconformidades a los dictámenes señalados en el punto anterior, éstas deberán sustentarse y presentarse a través del RIP en la Coordinación dentro de los sesenta días naturales posteriores a la fecha de la carta de liberación de recursos o notificación de reconocimiento a perfil deseable.

La renovación del reconocimiento del perfil deseable deberá tramitarse en la convocatoria respectiva inmediata anterior a la fecha de vencimiento del mismo.

Obtenido el reconocimiento del perfil deseable, el profesor podrá solicitar el apoyo para contar con los implementos básicos individuales de trabajo que le faciliten desarrollar de manera más eficiente su labor académica.

- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-D), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).
- 1.** En el caso del fortalecimiento y la integración de redes temáticas de colaboración de Cuerpos Académicos, las solicitudes son evaluadas por Comités de pares externos nombrados por el PROMEP, quienes consideran:
 - a)** La concordancia entre lo expuesto en la solicitud y lo expresado en el PRODES y en el PIFI correspondiente.
 - b)** La relación del personal académico de su propia institución (P.A., Técnicos Académicos) y estudiantes relacionados con las LGAC del CA.
 - c)** La precisión en la presentación del proyecto que debe contener:
 - i.** Título.
 - ii.** Antecedentes.
 - iii.** Objetivos.
 - iv.** Justificación y metodología.
 - v.** Resultados esperados a corto y mediano plazo.
 - vi.** Infraestructura disponible en la IES para la realización del proyecto.
 - vii.** Cronograma de actividades de cada uno de los Cuerpos Académicos participantes donde se manifieste la colaboración entre ellos.
 - viii.** Presupuesto solicitado sólo por un año, con su respectiva justificación y estimación del año subsecuente en caso de que éste proceda.
 - d)** Proporcionar información fehaciente que dé cuenta de la madurez del CA externo (o equivalente).
 - 2.** El apoyo para gastos de publicación puede solicitarlo cualquier profesor de tiempo completo registrado en el Formato PROMEP Institucional (FPI) del SISUP o cualquier CA reconocido por el PROMEP, independientemente de su grado de consolidación (Consolidado, en Consolidación o en Formación), con la condición de que al menos dos de los miembros del CA solicitante figuren como autores.
 - 3.** El apoyo para registro de patentes podrán solicitarlo los cuerpos académicos que se encuentren registrados ante el PROMEP en cualquier grado de consolidación.
 - 4.** Para las becas Post-Doctorales presentadas por los Cuerpos Académicos los criterios que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas son:
 - a)** Que el CA solicitante esté reconocido por el PROMEP con el grado de desarrollo Consolidado o en Consolidación.
 - b)** La calidad y pertinencia del proyecto de generación o aplicación del conocimiento del becario Post-Doctoral.
 - c)** La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante que le permita mantener su grado de consolidación.
 - d)** La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
 - e)** La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario Post-Doctoral.
- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C),

iv) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), v) Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E) y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) y iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

El PROMEP publica anualmente las Convocatorias “Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo” y de “Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP” para los diferentes subsistemas educativos, en la dirección de Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>). Cada IES es la encargada de difundirla a los profesores, publicarla en los órganos informativos oficiales y hacerla llegar a los directores de las DES y unidades académicas.

Cada aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. El candidato deberá llenar su solicitud de apoyo en el formato electrónico “Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo” (SEP-23-005) o de “Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP” (SEP-23-006), disponible en la dirección de Internet: <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>, con su clave electrónica de acceso asignada por el RIP, la cual será única e intransferible, previa actualización de su currículum vitae.
2. Cada profesor debe registrar, de manera individual, la información que se le solicite en el Módulo de Captura de Currículum y Solicitudes de PTCs (Tabla 9), previo ingreso a la dirección antes descrita:

Tabla 9. Información que deberá proporcionar el profesor al llenar su solicitud

Ventana o liga	Información que deberá proporcionar el profesor
Liga: Solicitudes de apoyo	El profesor debe seleccionar: Nueva (En esta ventana existe la posibilidad de realizar cambios a la solicitud a través de la liga: Modificar solicitud).
I. Requisitos de la solicitud de apoyo	1. CURP 2. Fecha de contratación u obtención del grado.
II. Captura de datos de la solicitud	1. Apoyo para elementos individuales de trabajo (monto solicitado, rubro y justificación). 2. Beca de fomento a la permanencia institucional (monto solicitado). 3. Reconocimiento a la trayectoria académica (monto solicitado). 4. Apoyo de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento (protocolo de investigación, monto solicitado, rubro y justificación).

3. Posteriormente, con el apoyo de Comités de pares convocados para tal efecto, se lleva a cabo la evaluación de las solicitudes y la asignación de los rubros que puede recibir cada profesor. Es requisito obligatorio para evaluar las solicitudes de los profesores con grado de doctor de las universidades públicas estatales y afines, universidades politécnicas e institutos tecnológicos incluir un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Lo mismo sucede con los profesores con el grado de maestría o especialidad tecnológica de las universidades tecnológicas que deben presentar de manera obligatoria un proyecto de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Los Comités de pares se integran preferentemente por académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, CONACULTA, CONACyT y de los CIEES.

4.4.2. Derechos y Obligaciones.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i) Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), v) Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E), y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).**

1. Una vez autorizada la beca, la IES de adscripción del becario debe:

- a) Cubrir el total de la beca autorizada con cargo a su Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por el PROMEP en la Carta de Liberación de Recursos.
- b) Pagar las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, cuota compensatoria, gastos de transporte, apoyo para libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre en los tiempos establecidos.
- c) Reunir y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada becario.
- d) Cubrir íntegramente el salario y las prestaciones del profesor durante la vigencia de la beca.
- e) Informar trimestralmente a la DGESE de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGESE, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.
- f) Cancelar la beca cuando el becario cause baja durante sus estudios o, si habiendo obtenido el grado no se reincorpora a su IES de adscripción por un tiempo equivalente al que disfrutó de la beca PROMEP, en cuyo caso, el becario queda obligado a reintegrar a la IES postulante el monto total de la beca. Esta obligación se establece en la Carta Compromiso que firma el becario al aceptar la beca. Posteriormente, la IES debe informar a la DGESE y al PROMEP el acuerdo institucional mediante el cual la Institución depositará este recurso al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso. El plazo para reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica no deberá exceder la duración máxima de la beca otorgada. Para la utilización de estos recursos se debe acordar con la SES el destino de éstos, los cuales están dirigidos exclusivamente para cualquiera de las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del Apartado 4.3.1 de estas Reglas.
- g) Solicitar al PROMEP para su evaluación la prórroga correspondiente, en caso de que aplique, y previa solicitud del becario, cuando éste se retrase para obtener el grado, por causas externas a su responsabilidad. La prórroga al periodo inicialmente otorgado se realizará en apego a lo establecido en el punto 4.4.1.1.D.1.b) de estas Reglas. La prórroga solicitada por el becario a través de su IES de adscripción para que pueda obtener el grado y autorizada por el PROMEP, no es una prolongación de la beca, motivo por el cual no se le otorga apoyo económico en ningún rubro. Esta prórroga debe solicitarse con tres meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del periodo inicial, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.
- h) Solicitar al PROMEP la cancelación de la beca si el profesor padece una enfermedad que le impide continuar definitivamente con sus estudios o fallece. El ajuste que procede para estos casos es sólo la reintegración al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores. La IES deberá acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del Apartado 4.3.1 de estas Reglas.
- i) Tramitar el permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga), con goce de salario completo y prestaciones, para que el profesor realice sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del Convenio Marco de Cooperación Académica o de los Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, suscrito entre la institución y la SEP.
- j) Verificar que durante los estudios de los becarios PROMEP éstos no perciban la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED o Beca a la Docencia, de acuerdo a las presentes Reglas. El profesor al reincorporarse a su institución al término de sus estudios y habiendo obtenido su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, puede concursar por este apoyo a través de la Convocatoria "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP". Este estímulo es con cargo al PROMEP y se mantiene hasta por un máximo de dos años a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia. Cuando el profesor ingresa nuevamente al ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, éste deja de recibir los beneficios por el PROMEP.

- k) Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de sus becarios con la asesoría de profesores del CA correspondiente.
2. Son obligaciones de los becarios:
- a) Dedicarse a sus estudios tiempo completo.
 - b) Mantener un avance académico satisfactorio y acorde con la dedicación a tiempo completo a sus estudios.
 - c) Recabar la autorización por parte del PROMEP para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.
 - d) Suscribir y firmar una Carta Compromiso con su IES de adscripción donde se manifieste que:
 - i. Conoce los alcances y beneficios de las presentes Reglas, y
 - ii. Continuará prestando sus servicios al menos por un número de años igual al de la duración de la beca.
 - e) Reintegrarse a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado por lo menos un tiempo igual al que duró la beca.
 - f) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su IES de adscripción:
 - i. Su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los 15 días hábiles siguientes a su instalación o mudanza, y
 - ii. Cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
 - g) Hacer llegar a su IES de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, un oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
 - h) Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa debe ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa debe considerar que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la institución receptora y contener:
 - i. El tiempo previsto para la obtención del grado;
 - ii. El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo;
 - iii. El nombre del tutor académico; y
 - iv. La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - i) Informar a su IES de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - i. El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - ii. Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará. Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
 - j) Informar semestralmente a su IES de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deben:
 - i. Estar avalados por la institución receptora;
 - ii. Hacerlos llegar a la IES de adscripción, dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo, por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - iii. Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - iv. Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario puede terminar en el tiempo previsto;

- v. Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario puede terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe debe estar avalada por el director de la tesis.
 - k) En el caso de becas para redacción de tesis (SEP-23-004), es obligación del becario informar sus avances en los reportes que presente su IES de adscripción. Estos informes deben contar con el aval del director de la tesis.
- 3. La beca puede suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o de doctorado por solicitud explícita del becario. La solicitud es considerada y, en su caso, autorizada por La Coordinación ante recomendación de la IES de adscripción del profesor. La beca puede reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagan retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.
- 4. En el caso de los programas especiales, la(s) IES postulante(s) debe(n):
 - a) Verificar que el programa de posgrado se implemente y/o se desarrolle en las instalaciones de la IES postulante por la planta docente del posgrado autorizado.
 - b) Presentar la relación del núcleo de profesores que estudiarán el programa especial, especificando el tipo de contratación de cada uno.
 - c) Presentar la relación de los programas educativos y Cuerpos Académicos que se verán beneficiados con la formación de los profesores.
 - d) Utilizar de su Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso, los recursos autorizados por el PROMEP exclusivamente para implementar y/o desarrollar el programa especial.
 - e) Entregar a la SES, por escrito, los informes técnicos semestrales que contengan el avance detallado de los becarios.
 - f) Entregar trimestralmente a la SES los informes técnicos de los estados financieros derivados de la aplicación de los recursos públicos autorizados.
 - g) Tener en custodia las facturas, recibos y demás documentos que justifiquen plenamente la utilización, aplicación y destino de los recursos públicos autorizados por el PROMEP y entregar a éste la información que le solicite.
 - h) Presentar una relación a la SES-PROMEP de los profesores que participarán en la impartición del programa especial por parte de la IES responsable, incluyendo el currículum vitae resumido de cada uno, así como de los asesores que apoyarán los trabajos de realización de las tesis.
 - i) Asignar, en la medida de lo posible, un cotutor a cada uno de los becarios.
 - j) Asegurar que la institución responsable de impartir el programa de posgrado contratado otorgue el grado académico correspondiente a los profesores de la IES postulante que cumplan con todos los requisitos establecidos.
 - k) Respetar los montos y tiempos autorizados por el PROMEP en materia de: los honorarios de los profesores responsables de impartir el programa, su transportación aérea, sus pasajes, su hospedaje y/o su alimentación.
 - l) Brindar el apoyo de instalaciones y asesoría a los becarios durante el desarrollo de su investigación según el proyecto particular.
 - m) Asegurar que los profesores terminen oportunamente sus estudios y obtengan el grado en el tiempo previsto.
 - n) Entregar a la SES-PROMEP los reportes que se soliciten acerca del desempeño académico de los becarios.
 - o) Realizar el análisis y la evaluación del desarrollo de los compromisos adquiridos.

- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D) y Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-003-E).
1. La IES se responsabiliza de:
 - a) Adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Asignar y poner a disposición del beneficiado los implementos adquiridos.
 - c) Informar trimestralmente a la DGEU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGEU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de su cuenta específica, según sea el caso.
 - d) En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y es responsabilidad de la DES asignar los bienes a otro profesor.
 2. Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:
 - a) Usar los apoyos para los rubros aprobados.
 - b) Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.
- C.** Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como los apoyos de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).
1. Los apoyos se asignan a las IES participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados, por tal motivo, la IES se responsabiliza de lo siguiente:
 - a) Pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.
 - b) Poner los recursos a disposición de los Cuerpos Académicos beneficiados.
 - c) Informar trimestralmente a la DGEU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los Lineamientos para el uso de los recursos financieros y la Guía para la comprobación de los recursos financieros que para tales fines han sido diseñados por la DGEU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.
 2. Los CAC o CAEC que son apoyados, y cuyos candidatos a beca Post-Doctoral son autorizados por La Coordinación, se comprometen a:
 - a) Entregar, a La Coordinación y al director de la unidad académica o DES correspondiente, un informe semestral sobre el avance del proyecto y el desempeño del becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de cada semestre.
 - b) En caso de que el CA juzgue conveniente extender la beca Post-Doctoral por un segundo año, puede solicitar dicha extensión durante el 12o. mes y entregar la solicitud acompañada del segundo informe semestral donde se especifiquen los avances alcanzados.
 - c) En caso de incumplimiento del proyecto, el CA no puede participar de nuevo hasta después de un año de terminado el primer convenio.
 3. En el caso de los becarios Post-Doctorales beneficiados se comprometen a:
 - a) Cumplir con el programa de actividades contempladas en el proyecto, conducentes a alcanzar los objetivos establecidos del mismo.
 - b) Presentar a La Coordinación, a través del RIP de la IES a la que esté adscrito el CA, al director de la unidad académica o DES correspondiente y al responsable del proyecto en el CA, un informe personal anual sobre el estado del proyecto y su experiencia como becario Post-Doctoral. Este informe debe entregarse dentro del mes posterior al término de la beca.
 - c) En las publicaciones que se realicen durante la vigencia de la beca, hacer mención explícita de ser becario Post-Doctoral PROMEP.

- D.** Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E) y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) y **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

Los apoyos se asignan a las instituciones participantes mediante Carta de Liberación de Recursos etiquetados para cada acción.

La institución se responsabiliza de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados; ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos; e informar trimestralmente a la DGEU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGEU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

Las IES se obligan a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y exbecarios PROMEP (SEP-23-006) solicitantes del apoyo deben comprometerse por escrito ante su IES a:

1. Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación o aplicación innovadora del conocimiento, y gestión académica-vinculación o extensión.
2. Integrarse a un CA congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no exista dicho CA, comprometerse a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
3. Concursar en el ESDEPED o Beca a la Docencia de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
4. Solicitar ante el PROMEP el reconocimiento del perfil deseable en la primer convocatoria inmediata posterior a partir del año de presentación de su solicitud.
5. Presentar un informe final académico y financiero al concluir el primer año del proyecto, independientemente de que soliciten o no apoyo para un segundo año.

Los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) y exbecarios PROMEP (SEP-23-006) podrán solicitar la renovación de la beca de fomento a la permanencia institucional por un segundo año. Para ello, los profesores con grado de maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales y de licenciatura de las Universidades Tecnológicas deberán presentar de manera obligatoria el informe académico de cumplimiento del plan de trabajo presentado el primer año y la propuesta de plan de trabajo para el segundo año. Mientras que los profesores con grado de doctor de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales y de maestría o especialidad tecnológica de las Universidades Tecnológicas deberán presentar de manera obligatoria el informe académico del primer año del proyecto, la comprobación de la utilización de los recursos financieros otorgados para el mismo y el protocolo de investigación del segundo año con la justificación de los nuevos recursos financieros.

Este apoyo se otorgará en función de los resultados del primer año y de la disponibilidad presupuestaria.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

Serán causa de retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de recursos:

- A.** Becas para estudios de posgrado de alta calidad. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-002-A) **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-002-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-002-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E) y becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas (SEP-23-004).

1. Reintegrar al Fideicomiso PROMEP de la IES de adscripción o en la cuenta específica, según sea el caso, el monto total del apoyo recibido cuando la beca sea cancelada por cualquiera de los siguientes motivos:
 - a) No obtenga el grado dentro del periodo aprobado.
 - b) No se reincorpore a su IES de adscripción, en un plazo no mayor a un mes, una vez obtenido el grado respectivo.
 - c) No haber declarado dentro de la vigencia de la beca PROMEP, que cuenta con otra beca para realizar estudios de posgrado cuyos apoyos tengan por origen fondos federales (CONACYT y Secretaría de Relaciones Exteriores, entre otras). Esta omisión obliga al becario a devolver la totalidad de los apoyos otorgados por el PROMEP.

El reintegro de los apoyos, se deberá efectuar mediante depósito al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso para que ésta acuerde con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C, o D del apartado 4.3.1 de estas Reglas. Cada Institución establecerá los mecanismos para que los profesores que se encuentren en esta situación reintegren los recursos.
 - d) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos.
 - e) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
 - f) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Apartado 4.4.2.A.2 de las presentes Reglas.
 2. La beca se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes tres casos:
 - a) Cuando el becario ha obtenido el grado, ya sea en el periodo autorizado inicialmente o incluyendo una prórroga avalada por el PROMEP.
 - b) Cuando el becario ha agotado el periodo aprobado de la beca y no ha solicitado una prórroga, en cuyo caso se procederá a la cancelación de la misma.
 - c) Cuando se produce el deceso del becario PROMEP o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con sus estudios. En este caso, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del becario o fecha de abandono de estudios por enfermedad.
 3. La suspensión de recursos de la beca se da:
 - a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a ocho o su equivalente en una escala de cero a 10 con mínimo aprobatorio de seis.

El PROMEP dictaminará, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.
 4. La disminución en la ministración de los recursos de la beca se da:
 - a) Cuando la institución receptora del becario presente oficialmente un costo menor al otorgado en los rubros de inscripción y colegiatura.
 - b) El becario cuente con otro apoyo de fondos federales, otorgando PROMEP exclusivamente la parte complementaria a la beca.
- B.** Apoyo de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable. Modalidad: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-003-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-003-B), **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-003-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-003-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-004-E).
- El apoyo para los implementos básicos y el reconocimiento de PTC con perfil deseable se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:
1. Cuando el profesor renuncie o es dado de baja de la institución de adscripción.
 2. Cuando el profesor incurra en falsedad de los datos proporcionados deberá reintegrar los recursos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso.

- C. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración, gastos de publicación y registro de patentes, así como el apoyo de becas Post-Doctorales. Modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos (SEP-23-007-A), **ii)** Apoyo para gastos de publicación (SEP-23-007-B), **iii)** Apoyo para el registro de patentes (SEP-23-007-B), y **iv)** Becas Post-Doctorales (SEP-23-007-C).

El apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, la integración de redes temáticas de colaboración y gastos de publicación se da por terminado por parte de La Coordinación en los siguientes casos:

1. Cuando los profesores han concluido con el proyecto apoyado y han entregado el informe final del proyecto.
2. Cuando los profesores han incumplido o no han alcanzado las metas comprometidas en el proyecto, se invalidará la posibilidad de recibir apoyo para un segundo año.
3. Cuando los profesores de un CA deciden desintegrarlo la institución deberá reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso.

- D. Apoyo para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo, modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A), **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-005-E) y apoyo para la reincorporación de exbecarios PROMEP, modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) y **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

El apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos profesores de tiempo completo se da por terminada, por parte de La Coordinación, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el profesor ha concluido el periodo de apoyo y ha entregado, en el caso de profesores con doctorado de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales y de maestría o especialidad tecnológica de la Universidades Tecnológicas el informe final del proyecto de investigación; y en el caso de profesores con maestría de las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales y de licenciatura de la Universidades Tecnológicas el informe final de cumplimiento de su plan de trabajo anual.
2. Cuando se produce el deceso del profesor apoyado o sufre de una enfermedad que no le permite continuar con su apoyo. En estos casos, la IES debe reintegrar los recursos no ejercidos al Fideicomiso PROMEP o en la cuenta específica, según sea el caso, a partir de la fecha de deceso del profesor o fecha de enfermedad.

La suspensión de recursos al apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos profesores de tiempo completo se da:

1. Cuando el profesor ha incumplido o no ha alcanzado las metas comprometidas en el proyecto de investigación, se invalidará la posibilidad de recibir apoyo para un segundo año.

La disminución en la ministración de los recursos del apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP o incorporación de nuevos profesores de tiempo completo se da:

1. Cuando el profesor es dado de baja de la institución, en cuyo caso se procederá a la cancelación de los montos no ejercidos.
2. Cuando el profesor ingresa al Programa de Estímulos institucionales o al SNI, en cuyo caso procederá al ajuste de los montos no ejercidos en los rubros de beca de fomento a la permanencia institucional o en el reconocimiento a la trayectoria académica, según sea el caso.

4.5. Disposiciones de los artículos 43 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009 (PEF)

- a) Las entidades federativas deberán enviar informes trimestrales tanto a la Cámara de Diputados, a través de sus comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Presupuesto y Cuenta Pública, como a la Secretaría de Educación Pública, sobre la aplicación de fondos para la operación de los subsistemas de Educación Media y Superior;
- b) Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, como a la Secretaría de Educación Pública, y

- c) Las Instituciones Públicas de Educación Superior pondrán a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de este Presupuesto de Egresos. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las Instituciones incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
- d) La Secretaría de Educación Pública, antes del último día hábil de febrero, emitirá las convocatorias para el concurso de los diversos fondos aprobados, con la excepción de los que estén sujetos a los calendarios escolares específicos;
- e) Los recursos destinados a programas educativos deberán ser ejercidos exclusivamente por las autoridades educativas, tanto federales como estatales;
- f) Las instituciones educativas contarán con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La Secretaría de Educación Pública deberá hacer llegar dichos listados a las Comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados, y
- g) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la Secretaría de Educación Pública los montos pagados a cada trabajador.

5. Lineamientos Específicos.

5.1. Coordinación Institucional.

5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s).

La Coordinación, dependiente de la DGESEU, fungirá como instancia ejecutora del Programa y será responsable de presentar los informes de avance del mismo. A través de convenios marco y anexos de ejecución, la DGESEU realizará la dispersión de los recursos a las IES adscritas al Programa.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s).

La DGESEU fungirá como instancia normativa del PROMEP.

5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia.

Serán las instancias de Contraloría Interna de cada una de las IES adscritas al PROMEP, en el marco de éste, y en las cuales se encuentren adscritos los profesores de tiempo completo participantes. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de control y vigilancia del Programa cuando lo considere necesario.

6. Mecánica de Operación.

Durante el proceso de recepción, las solicitudes deben presentar la documentación requerida en apego al punto 4.4.1.1 de estas Reglas. En caso de faltar algún documento el PROMEP otorga 15 días naturales después de la fecha de recepción para entregar la documentación faltante, excepto la carta de aceptación definitiva al posgrado donde se tienen 60 días naturales después de la fecha de recepción para entregarla, de no ser así se procede a cancelar la solicitud.

Los apoyos, reconsideraciones y ajustes se asignan dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Transcurrido este plazo, se entenderán las resoluciones en sentido negativo al solicitante.

Los profesores canalizan sus solicitudes a través de su IES de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procede a autorizar la liberación del recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de Cartas de Liberación de Recursos (Ver anexo 1). Sólo podrán presentar impugnaciones los nuevos profesores de tiempo completo (SEP-23-005) o exbecarios PROMEP (SEP-23-006) que su solicitud haya sido condicionada por los comités de pares.

En el caso de los programas de posgrado de alta calidad al extranjero que requieran ser evaluados y de los programas especiales, el tiempo de respuesta está en función de la revisión que realicen los Comités de pares.

El trámite de las solicitudes de apoyo a PROMEP siguen las cinco etapas siguientes para el caso de los profesores de tiempo completo y los Cuerpos Académicos:

- Acopio,
- Recepción,
- Evaluación,
- Formalización, y
- Seguimiento.

A. La etapa de acopio comprende las siguientes acciones:

1. Las convocatorias que se elaboran y publican anualmente con base en las presentes Reglas son:
 - a) Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable.
 - b) Apoyo a profesores de tiempo completo con perfil deseable.
 - c) Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.
 - d) Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.
 - e) Becas para estudios de posgrado de alta calidad.
 - f) Apoyo para la formación fortalecimiento de Cuerpos Académicos e integración de Redes Temáticas de Colaboración, gastos de publicación, registro de patentes y becas Post-Doctorales.
2. Difusión de las convocatorias (en función de la disponibilidad presupuestaria). Una vez aprobadas se difunden a través de la página electrónica en Internet del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>).
3. Asesoría sobre las convocatorias. En caso de que el RIP o el PTC tengan alguna duda sobre las convocatorias o del llenado de las solicitudes, pueden solicitar o contactar, vía telefónica o correo electrónico, al área responsable de cada una.

B. La etapa de recepción comprende las siguientes acciones:

1. Emitir y difundir las fechas de recepción de las solicitudes. El PROMEP establece un calendario para presentar y entregar las solicitudes, el cual se difunde entre los RIP con 15 días de anticipación.
2. Presentar las solicitudes. Los RIP deben presentar en las instalaciones del PROMEP, el día y la hora establecidas, la relación de solicitudes a entregar, la ficha de recepción firmada por el PTC y el RIP, y la documentación adicional requerida para cada uno de los apoyos (ver sección 4.4.1.1 "Elegibilidad -Requisitos y Restricciones-" de estas Reglas).
3. Cotejar y revisar la documentación presentada. Se atiende de manera personal a cada uno de los RIP, revisando que cada una de las solicitudes presenten la información soporte que avalen los requisitos para cada apoyo. Si la solicitud revisada no cumple con los requisitos establecidos, se otorga una prórroga de 15 días naturales para la entrega de la documentación señalada o faltante. Esto no aplica para las solicitudes de reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable, en cuyo caso se rechaza inmediatamente, ni para las solicitudes de programas especiales, debido a que dependerá del tipo de información o ajuste solicitado.
4. Oficio de acuse de recepción de solicitudes. Una vez que se han revisado todas las solicitudes presentadas por la IES, se emite un oficio de recepción indicando las solicitudes recibidas y las que no se recibieron, así como el motivo por el cual no se recibieron. Este oficio es firmado por el colaborador de la dirección responsable que revisa las solicitudes de la IES y por el RIP. Adicionalmente, en el caso de los apoyos de implementos básicos para el trabajo académico de profesores reconocidos con el perfil deseable, apoyo a la incorporación de nuevos PTC y apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP, se emite el oficio de verificación de información, el cual indica al RIP los expedientes que deben enviar a PROMEP para validar la información que se registró en el sistema de captura, los cuales fueron seleccionados en forma aleatoria por el propio sistema.
5. Revisión de expedientes aleatorios. En caso que el PROMEP detecte diferencia entre la información capturada y la documentación comprobatoria presentada de las solicitudes de los profesores, se procederá a la cancelación de las mismas.

C. La etapa de evaluación comprende las siguientes acciones:

1. Una preevaluación realizada por personal adscrito al PROMEP que comprende una revisión curricular de cada profesor para verificar si cumple con los criterios de evaluación establecidos en las diferentes convocatorias para cada uno de los apoyos.
2. Cada solicitud se evalúa por Comités de pares designados por PROMEP para tal efecto. Estos Comités deben evaluar la calidad académica del solicitante y emitir el dictamen correspondiente.

D. La etapa de formalización comprende las siguientes acciones:

Verificar situación de solicitud: aprobada o no aprobada. En el primer caso se elaboran Cartas de Liberación de Recursos donde se establecen los datos generales del profesor, rubros, montos y periodo del apoyo. En el segundo caso se elabora una notificación dirigida a los profesores solicitantes donde se menciona el dictamen de su solicitud.

E. La etapa de seguimiento consiste en:

Recibir y analizar las fichas de notificación, los acuses de resultados de las solicitudes formalizadas, las reconsideraciones, los ajustes a los apoyos otorgados, el resultado de los proyectos.

6.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la información del PROMEP se da a conocer en la página de internet (<http://promep.sep.gob.mx>), conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo.

La papelería y documentación oficial así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

6.2. Promoción.

En lo concerniente a la promoción, la SES y La Coordinación, publican oportunamente en el Portal de la SEP (<http://www.sep.gob.mx>) y en la página electrónica del PROMEP (<http://promep.sep.gob.mx>) las convocatorias del PROMEP y adicionalmente se remiten a los titulares de las IES participantes.

Las presentes Reglas y las convocatorias pueden ser consultadas en las oficinas del RIP en cada IES participante, o en las oficinas del PROMEP o en la página electrónica del PROMEP o en el Portal de la SEP.

Asimismo, en apego a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, el padrón de beneficiarios del PROMEP será publicado conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la página de Internet <http://www.sep.gob.mx>.

6.3. Ejecución.

6.3.1. Contraloría Social (participación social).

Con respecto a la Contraloría Social, el proceso de participación de las comunidades académicas en las IES es fundamento del PROMEP, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social, que impulsa al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del PROMEP.

El PROMEP difundirá a través de su página de Internet (<http://promep.sep.gob.mx>) que las IES realicen las acciones necesarias para la promoción de actividades de contraloría social y pongan a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del Programa y con ello se garantice que los trámites, tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

Cada IES se encargará de promover las acciones de contraloría social a través de su página de Internet con el propósito de garantizar amplia participación entre los directores de las DES y su profesorado, en apego a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicados en el Diario Oficial el 11 de abril de 2008, y de acuerdo con el esquema de Contraloría Social diseñado para tales fines (ver Anexo 3).

6.3.2. Acta de Entrega-Recepción.

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROMEP están sujetas a las leyes aplicables y sustentadas en Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación, suscritos entre ellas. En estos Convenios o Lineamientos se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

- A. Constituir en cada IES, un Fideicomiso PROMEP ante una institución de crédito debidamente legalizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROMEP o aperturar una cuenta específica, separada de su presupuesto, según sea el caso, que permita verificar el manejo transparente de los recursos aportados por la SEP a la IES.
- B. Designar un comité técnico del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, formado por tres personas de la institución, según sea el caso, el cual será responsable de:
1. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 2. Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar al cabo los fines del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice;
 3. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica;
 4. Instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, y
 5. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley.
- C. Prever las causas de extinción del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, en su Convenio Marco de Cooperación Académica o en sus Lineamientos Internos de Coordinación, según sea el caso, estableciendo la reintegración del saldo existente a la Tesorería de la Federación.

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, los Convenios o Lineamientos se complementarán con la emisión, por parte del PROMEP, de Cartas de Liberación de Recursos y para regular la operación del PROMEP la SEP ha emitido los Lineamientos para el uso de recursos financieros.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en una o varias ministraciones durante el ejercicio fiscal 2008 de acuerdo con los compromisos convenidos a través de Anexos de Ejecución debidamente señalados en los Convenios Marco de Cooperación Académica o en los Lineamientos Internos de Coordinación suscritos entre cada IES y la SEP, en el marco del PROMEP.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas en las Cartas de Liberación. Asimismo, la SEP a través de la SES-DGESU podrá suspender las aportaciones subsecuentes cuando no se cumpla con las autorizaciones y registros correspondientes.

6.3.3. Operación y Mantenimiento.

Del presupuesto general otorgado para el PROMEP, se destinará 98% para los apoyos que el PROMEP otorga, en tanto que, el 2% restante será utilizado para los gastos de operación relacionados con servicios personales (honorarios), materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles para el adecuado funcionamiento del PROMEP.

7. Informes programático-presupuestarios.

7.1. Avances Físico-Financieros.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Las IES son las responsables de informar trimestralmente a la DGESU de la SES sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con la Guía para la Comprobación de Gastos y de Fideicomisos y formatos de seguimiento que para tales fines han sido diseñados por la DGESU, incluyendo el estado de cuenta del Fideicomiso PROMEP o de la cuenta específica, según sea el caso.

7.2. Cierre de ejercicio.

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del PROMEP son los señalados en el Apartado 4.3 de estas Reglas.

7.3. Recursos no devengados.

Aquellos recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en apego al artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación.**8.1. Evaluación Interna.**

La Unidad Responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna, con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL. El procedimiento se operacionalizará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen.

8.2. Evaluación Externa.

La Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEP, designa a la Dirección General de Evaluación de Políticas como la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas con Reglas de Operación para que en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, instrumente lo establecido para la evaluación externa de los programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2009 del CONEVAL.

8.3. Indicadores de resultados.

Tabla 10. Indicadores de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) 2009

Asociación con MIR	Indicador	Meta	Periodicidad
Propósito Los profesores de tiempo completo de instituciones de educación superior públicas se han articulado en cuerpos académicos con capacidades para realizar investigación-docencia	Porcentaje de Cuerpos Académicos consolidados y en consolidación por área del conocimiento	31.28%	Anual
	Porcentaje de PTC con estudios de posgrado por subsistema y año	66.42%	Anual
	Costo de operación del programa en relación al total de PTCs atendidos por año fiscal	305	Anual
Componente 1 Otorgar becas para realizar estudios de posgrado	Porcentaje de PTC con becas otorgadas para realizar estudios de posgrado sobre el total de la población objetivo de PTC en instituciones adscritas al Programa	1.5%	Anual
	Porcentaje de becas otorgadas para doctorado en relación al total de becas otorgadas	85.0%	Anual
	Porcentaje de becas otorgadas para estudios de maestría en relación al total de becas otorgadas	15.0%	Anual
	Porcentaje del monto liberado para becas aprobadas en relación al monto total solicitado por convocatoria	85.0%	Anual
Componente 2 Reconocimiento a profesores con perfil deseable	Porcentaje de exbecarios PROMEP y Nuevos PTCs que obtienen el reconocimiento de perfil deseable durante o al término de su apoyo	65.0%	Anual
	Porcentaje de profesores con reconocimiento al perfil deseable PROMEP en relación al total de profesores de tiempo completo con posgrado	48.6%	Anual
	Costo unitario por PTC con reconocimiento al perfil deseable	353	Anual
Componente 3 Contribuir en el sistema de financiamiento de la SEP	Porcentaje de proyectos de investigación que concluyen en el tiempo establecido en el cronograma de actividades	25%	Anual

para el desarrollo de proyectos de investigación	Productividad media de los proyectos de investigación financiados por el PROMEP	60	Anual
	Costo de los proyectos de investigación aprobados	200,000	Anual
Componente 4 Se ha elaborado un registro de cuerpos académicos de acuerdo con su grado de consolidación	Porcentaje de Cuerpos Académicos en formación con registro en el año t en relación al total de Cuerpos Académicos con registro en el año t	68.7%	Anual
	Costo unitario por registro de Cuerpos Académicos	120	Anual

8.4. Relación de las reglas de operación con la Matriz de Indicadores de Resultado.

Las presentes reglas de operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del año próximo pasado. En lo que respecta a la Matriz de Indicadores de Resultados, vinculada a estas reglas, se encuentran en proceso de revisión.

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1. Atribuciones.

Es atribución de las instancias de la Contraloría de cada institución participante realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PROMEP. Estos apoyos son sujetos de auditoría externa por la SEP utilizando esquemas apropiados y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

9.2. Objetivo.

Velar por una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos presupuestados para el PROMEP.

9.3. Resultado y Seguimiento.

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se debe contar con el respectivo informe o dictamen que contenga observaciones o sugerencias, las cuales deben ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

Los recursos asignados para la operación del PROMEP no pierden su carácter federal, por lo que la SHCP y SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizan actividades de fiscalización y auditoría.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados deben reintegrarse al Fideicomiso PROMEP o a la cuenta específica, según sea el caso, que cada IES tenga constituido(a) para acordar con la SES el destino de estos recursos, los cuales están dirigidos a las acciones descritas en los puntos A, B, C o D del Apartado 4.3.1 de estas Reglas y sólo en el caso de extinción del Fideicomiso PROMEP de cualquier IES o de su cuenta específica, según sea el caso, se debe reintegrar el saldo existente a la Tesorería de la Federación.

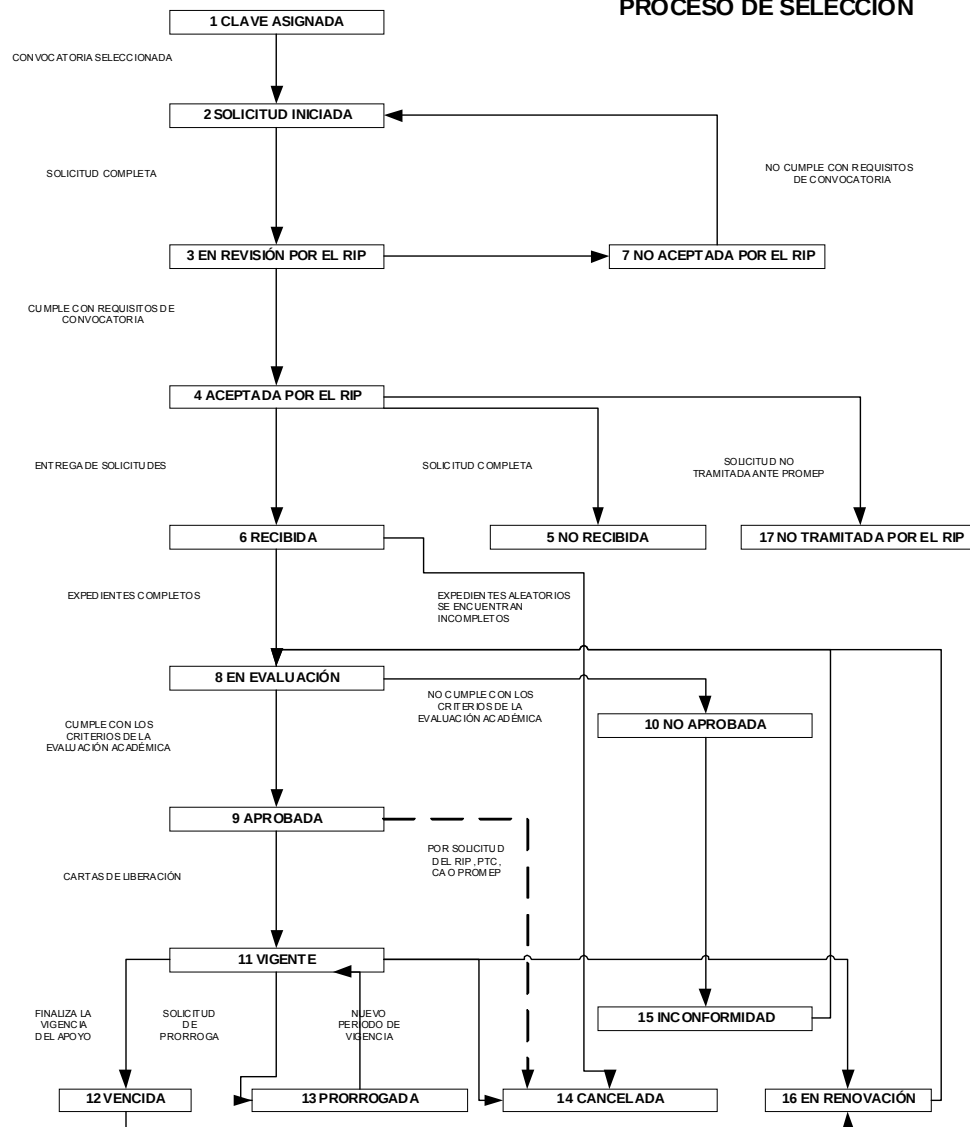
10. Quejas y Denuncias.

10.1. Mecanismo, Instancias y Canales.

Es competencia del PROMEP y la DGESE la interpretación y lo no dispuesto en las presentes Reglas se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través del Organismo Interno de Control de la SEP, el Organismo Estatal de Control, si es el caso el Organismo Municipal de Control, en las oficinas de la SES (Calle República de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México), del PROMEP (Av. José Antonio Torres, No. 661, tercer piso, Colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06890, Ciudad de México), telefónica (SACTEL 01 800 00 148 00 en el interior de la República ó 01 54 80 20 00 en la Ciudad de México) o enviar al correo electrónico soportepromep@sep.gob.mx, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del PROMEP.

ANEXO 1

DIAGRAMA DE FLUJO
PROCESO DE SELECCIÓN

ANEXO 2

MODELOS DE CONVOCATORIAS

Becas para estudios de posgrado de alta calidad.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes de becas para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los profesores adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

BASES**I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES**En las Universidades Públicas Estatales y Afines.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 1996 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 1997 a la fecha con licenciatura.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de especialidad tecnológica o maestría en áreas disciplinares que se impartan en la institución (excepcionalmente se darán becas para estudios doctorales ya que éstas estarán sujetas al grado de desarrollo de sus Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico) y haber sido contratados antes del 31 de diciembre de 2000 con excepción de las universidades tecnológicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular.

En las Universidades Politécnicas.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, podrán solicitar beca para realizar estudios de doctorado y deberán haber sido contratados con grado de maestría antes del 31 de diciembre de 2003 con excepción de las Universidades Politécnicas creadas con fecha posterior a ésta, en cuyo caso se verá de manera particular. No se otorgarán becas para realizar estudios de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2004 con licenciatura.

En los Institutos Tecnológicos.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 31 de diciembre de 2004 podrán optar por una beca para realizar estudios de maestría o de doctorado convencional o directo. Los profesores contratados con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por una beca de doctorado. No se otorgarán becas para realizar estudios de maestría o de doctorado directo a profesores contratados a partir del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

En las Escuelas Normales.

Los profesores de tiempo completo, preferentemente, sólo podrán solicitar beca para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán becas para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento) y haber sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría.
- c) Becas para redacción de tesis de doctorado o de maestría.
- d) Especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud.
- e) Especialidades tecnológicas

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de beca se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-002-A; **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-002-B; **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-002-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-002-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-002-E); mientras que la homoclave correspondiente al trámite de becas para redacción de tesis para maestría, doctorado y especialidades médicas o tecnológicas es SEP-23-004. Excepcionalmente, el PROMEP apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de las becas estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Reconocimiento a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los profesores de las IES adscritas al PROMEP que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior a través del Promep, a los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años

En Universidades Públicas Estatales y Afines

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica

En Universidades Politécnicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere al profesor universitario que posee una habilitación científica-tecnológica superior a la de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, tutorías y gestión académica.

En Institutos Tecnológicos

El reconocimiento de perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación tecnológica satisfactoria para los programas educativos que imparten y que los capacita para resolver las demandas del sector productivo. Preferentemente cuentan con el doctorado y realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En Universidades Tecnológicas

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que cuentan con una habilitación profesional tecnológica superior a la de los programas educativos que imparten y que les permite contribuir en el desarrollo industrial regional y nacional; preferentemente cuentan con el grado de maestría o especialidad tecnológica y, además, realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, gestión académica-vinculación y tutorías.

En las Escuelas Normales

El reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable se refiere a los profesores que poseen un nivel de habilitación académica de maestría o doctorado, preferentemente en el campo de la educación y de la formación docente, superior a la de los programas educativos que imparten, lo cual les permite contribuir a la formación pertinente de los profesores de educación básica y responder con calidad a las demandas del desarrollo educativo del país; además realizan de forma equilibrada actividades de docencia, investigación educativa innovadora, vinculación con instituciones y organizaciones del ámbito educativo, tutorías y gestión académica.

II. SOBRE EL APOYO

Para estar en posibilidad de solicitar el reconocimiento al perfil deseable el profesor debe cumplir con los requisitos que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes, disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D y **v)** Profesores de Escuelas Normales Superiores, SEP-23-003-E.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer cuatrimestre del presente año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).
- c)** Para los profesores cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar el comprobante de grado (copia fotostática).

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. Los comités de pares evalúan que los profesores -solicitantes desarrollen de manera equilibrada y con eficacia las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha registrada en la Carta de Liberación de Recursos emitida por el PROMEP.

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesor-solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Apoyo a Profesores de Tiempo Completo con Perfil Deseable.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora de conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, los profesores de tiempo completo que cumplen con el perfil deseable desempeñan un papel fundamental. Por ello la SEP, a través de la SES, con la finalidad de dotar a los profesores con perfil deseable de implementos básicos para el trabajo académico, convoca a las IES que participan en el PROMEP a presentar solicitudes de apoyo conforme a las siguientes.

BASES

I. CARACTERISTICAS DE LOS PROFESORES

Podrán participar en esta convocatoria los profesores:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria 2008.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.
- c) Cuyo reconocimiento se encuentra vigente y fueron apoyados con un monto inferior al máximo aplicable establecido para esta convocatoria en las Reglas de Operación del PROMEP. Tales profesores podrán optar por el complemento que resulta de la diferencia entre el monto máximo aplicable y lo recibido con anterioridad.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus

modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines, SEP-23-003-A; **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas, SEP-23-003-B; y **iii)** Profesores de Universidades Tecnológicas, SEP-23-003-C, **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos, SEP-23-003-D y **v)** Profesores de Escuelas Normales Superiores, SEP-23-003-E.

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes se notificará durante el primer cuatrimestre del presente año.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los profesores solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a)** Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas.
- b)** Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor solicitante y por el RIP (original).

III.7. La evaluación y selección de los beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.8. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo a los profesores con perfil deseable.

III.9. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el Apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.10. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

I.1. Los profesores exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a)** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b)** Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c)** Reconocimiento a la trayectoria académica.

d) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades i) Profesores de Universidades Públicas y Estatales (SEP-23-006-A), ii) Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), iii) Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C) y iv) Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los nuevos profesores de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

BASES

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES

En las Universidades Públicas Estatales y Afines, Universidades Politécnicas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo (no se admiten recategorizaciones) a partir del 1 de marzo de 2008 al momento de presentar su solicitud, que al momento de su contratación cuenten con el grado de maestro o de doctor y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

En las Universidades Tecnológicas.

Los profesores contratados con la categoría de tiempo completo contratados a partir del 1 de marzo de 2008 con licenciatura, especialidad tecnológica, con el grado de maestría y excepcionalmente con el grado de doctor.

II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b) Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c) Reconocimiento a la trayectoria académica.

- d)** Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2. Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus modalidades: **i)** Profesores de Universidades Públicas Estatales y Afines (SEP-23-005-A); **ii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-005-B), **iii)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-005-C), **iv)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-005-D), y **v)** Profesores de Escuelas Normales (SEP-23-055-E).

III.3. La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes en línea se notificará en el primer cuatrimestre del año.

III.4. La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a __ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Apoyo a la formación, fortalecimiento e integración de redes de cuerpos académicos, gastos de publicación, registro de patentes y becas posdoctorales.

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es lograr la superación del profesorado y la consolidación de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del PROMEP varias acciones enfocadas a promover que los profesores de tiempo completo se integren en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES elaboran planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de programas de fortalecimiento institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico. Por ello la SEP, a través de la SES, convoca a los cuerpos académicos de las IES adscritas al PROMEP a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

BASES**I.- SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS CUERPOS ACADEMICOS****En las universidades públicas estatales e instituciones afines.**

Los cuerpos académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos. Adicionalmente sus integrantes atienden programas educativos (PE) en varios niveles para el cumplimiento cabal de las funciones institucionales.

En las universidades politécnicas e institutos tecnológicos.

Los CA en las Universidades Politécnicas (UUPP) son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas Innovadoras de investigación aplicada y desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las universidades tecnológicas.

Los CA en las universidades tecnológicas son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas innovadoras de investigación aplicada o desarrollo tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los cuerpos académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En las escuelas normales superiores.

Los CA en las escuelas normales superiores son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden programas educativos (PE) en uno o en varios niveles.

II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para la formación, el fortalecimiento y la integración de redes de cuerpos académicos, gastos para publicación y becas posdoctorales se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponibles en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general. El PROMEP no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes.

II.1. Se podrá otorgar a los cuerpos académicos registrados en el PROMEP un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

- Profesores visitantes reconocidos a nivel nacional o internacional o provenientes de cuerpos académicos consolidados, hasta por dos meses, con la finalidad de colaborar en proyectos de generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, así como en la impartición de cursos.
- Estancias cortas (máximo dos meses) de los integrantes del cuerpo académico solicitante en la sede de algún Cuerpo Académico Consolidado o su equivalente, con el objetivo de concretar resultados sobre la generación de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que se esté realizando.

II.2. Se apoyará a los Cuerpos Académicos consolidados (CAC) y a los Cuerpos Académicos en Consolidación (CAEC) de las IES participantes en el PROMEP, para que cuenten con recursos que les faciliten establecer o reforzar vínculos con cuerpos académicos consolidados o en consolidación del país o con grupos equivalentes del extranjero que cuenten con probada experiencia, con el fin de resolver problemáticas específicas de estudio, a nivel teórico o práctico a través de redes temáticas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

II.2.1. Para participar en una red los CA solicitantes deberán:

- a) Estar registrados ante PROMEP.
- b) Constituir una red con tres CA como mínimo, al menos dos deben ser de las IES adscritas al PROMEP, el tercero puede ser ajeno pero deberá reunir las características de un cuerpo académico consolidado.
- c) Elaborar un protocolo de investigación donde cada CA participante especifique el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de la temática planteada, éste deberá ser acorde con los planteamientos presentados en sus PRODES.
- d) Designar un responsable de la red, quien deberá ser miembro de una de las IES adscritas al PROMEP.

II.2.2. La integración de una red deberá perseguir alguno de los siguientes objetivos:

- a) Ampliar y complementar las líneas de generación del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que realizan los CA solicitantes.
- b) Fomentar la realización conjunta de proyectos de investigación o de estudio, investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- c) Propiciar la colaboración entre los CA para el desarrollo de soluciones a problemas de interés regional o nacional basados en la investigación o en el desarrollo tecnológico.
- d) Propiciar la movilidad de profesores y estudiantes.

II.3. Para la evaluación de las solicitudes de formación, fortalecimiento e integración de redes se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto que deberá contener:

- Título del proyecto.
- Descripción del problema a resolver
- Antecedentes.
- Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
- Justificación y metodología.
- Resultados esperados a corto y mediano plazo.
- Infraestructura disponible para la realización del proyecto de cada una de las IES.
- Cronograma de actividades (Indicando las actividades de cada uno de los CA participantes).
- Presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

II.4 PARA GASTOS DE PUBLICACION

II.4.1. Se apoyará a los profesores y a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.4.2 Para participar en esta convocatoria los Profesores de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el PROMEP como PTC o CA.
- b) Contar con la carta de aceptación de la revista, la que deberá ser indexada.
- c) Libros especializados sólo a través de editoriales reconocidas.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores.

II.5. PARA EL REGISTRO DE PATENTES

Se apoyará a los Profesores de Tiempo Completo (Registrados como tales en el FPI), así como a los CA en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de IES participantes en el PROMEP, para cubrir los gastos de inscripción y registro o expedición de títulos de patentes que resulten de los proyectos derivados de las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan.

II.5.1 Para participar en esta convocatoria los cuerpos académicos académicos deberán presentar:

- a) Fotocopia del formato de solicitud de registro de la patente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- b) Copia del comprobante de pago de la tarifa (por concepto de la presentación de solicitudes de patente o por concepto de la expedición del título de patente. Dentro del reglamento del IMPI se menciona que las patentes registradas por profesores de las Instituciones de Educación Superior, recibirán hasta un 50% de descuento en dicho registro).

II.6. PARA BECAS POST-DOCTORALES

II.6.1. El PROMEP otorgará apoyo a los cuerpos académicos consolidados y en consolidación de las IES participantes en el PROMEP con el objeto de que incorporen a becarios post-doctorales que se hayan graduado en otras instituciones.

II.6.2. La participación de becarios post-doctorales en CA consolidados y en consolidación propicia líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico de frontera así como la formación de nuevos profesores de carrera. Dicha participación deberá conducir a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Reforzar las líneas de generación de conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico que cultivan y realizan los miembros del CA solicitante a través de las habilidades y conocimientos de frontera del becario post-doctoral.
- b) Reforzar la habilitación del becario post-doctoral en la generación y aplicación del conocimiento.
- c) Reforzar los programas educativos en los que participa el CA receptor mediante seminarios, conferencias y asesorías a alumnos de licenciatura y posgrado impartidos por el becario post-doctoral.
- d) Capacitar al becario post-doctoral en materia de docencia, tutoría de estudiantes y gestión académica.

II.6.3. El CA receptor deberá nombrar a uno de sus miembros como responsable de supervisar el proceso de selección del becario post-doctoral y el desempeño de éste.

II.6.4. Los criterios principales que serán aplicados para la evaluación de las candidaturas presentadas por los cuerpos académicos son:

- a) El CA solicitante deberá estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el PROMEP.
- b) La calidad y pertinencia del proyecto de generación y/o aplicación innovadora del conocimiento en que vaya a participar el becario post-doctoral.
- c) La relevancia del proyecto respecto a las líneas cultivadas por el CA solicitante y que le permita mantener su grado de consolidación.
- d) La existencia en la DES o unidad académica de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- e) La factibilidad y rigor de los mecanismos propuestos por el CA solicitante para identificar y seleccionar al becario post-doctoral.

II.6.5. El CA interesado deberá postular al (los) candidato(s) ante la Coordinación Académica del PROMEP mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del post-doctorante y la fecha de incorporación de éste al CA, la que no será menor de tres meses a la fecha de postulación. El proyecto deberá estar firmado por el post-doctorante y su supervisor posdoctoral.

II.6.6. Los candidatos a beca post-doctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser menor de 35 años en la fecha en la que se postule ante el PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado de doctor dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, en una institución diferente a la IES donde realizará el post-doctorado.
- c) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
- d) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indexada.

III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACION

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en las Reglas de Operación e Indicadores del PROMEP, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta y en todas las convocatorias emitidas por PROMEP se encuentran en <http://promep.sep.gob.mx>. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios en sus diferentes modalidades: **i)** Integración de Redes Temáticas de Colaboración de Cuerpos Académicos, SEP-23-007-A; **ii)** Apoyo para gastos de publicación, SEP-23-007-B; **iii)** Apoyo para el registro de patentes, SEP-23-007-D y **iv)** Becas Post-Doctorales, SEP-23-007-C.

III.3. El sistema de solicitudes para gastos de publicación y becas post-doctorales se encontrará abierto todo el año.

III.4. La IES por conducto del RIP y de acuerdo al calendario de recepción de solicitudes, entregará en las oficinas del PROMEP la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.
- b) Las fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el Responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

III.5. La evaluación y selección de los CA beneficiarios se hará con el apoyo de comités de pares de las áreas del conocimiento de los cuerpos académicos, convocados para tal efecto por la SES. Los expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

III.6. El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. Cuando el dictamen resulte aprobado, el PROMEP otorgará el apoyo correspondiente.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, D.F., a ____ de _____ de ____.- La Directora General de Educación Superior Universitaria, Sonia Reynaga Obregón.- Rúbrica.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO 3**ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL****1. Difusión**

El PROMEP promoverá a través de su página de Internet (<http://promep.sep.gob.mx>) que las Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas realicen la promoción de la operación del Programa, las actividades de contraloría social y pongan a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia, con el propósito de que éstos conozcan la operación del Programa y con ello se garantice que los trámites, tipos de apoyo, montos, periodicidad, forma de entrega y obligaciones del beneficiario sean de su conocimiento.

2. Capacitación y Asesoría

Debido a que las IES cuentan con formas de organización tales como Consejos Universitarios, Academias, Sindicatos, Cuerpos Colegiados, entre otros, instancias conformadas de manera autónoma que se rigen por sus leyes orgánicas y/o decreto de creación, resulta complejo propiciar nuevas formas de organización que dificultarían su funcionamiento y administración como sería el caso de los Comités de Contraloría Social.

Sin embargo, se propiciará que las IES, mediante sus páginas de Internet, inviten a los beneficiarios para que, de manera abierta, tengan acceso a la cédula de vigilancia para supervisar la debida aplicación de los recursos del Programa.

El Representante Institucional ante el PROMEP de cada IES, a través de la página de internet del Programa (<http://promep.sep.gob.mx>), será el responsable de la captura de las cédulas de vigilancia para dar seguimiento a las peticiones u observaciones de los beneficiarios.

3. Seguimiento

El PROMEP se encargará de supervisar que la promoción de la contraloría social al interior de cada IES se establezca de manera oportuna, mediante el envío de oficios, a través de los cuales se invite a las IES para que los beneficiarios se organicen y participen en las actividades de contraloría social; asimismo dará seguimiento a los resultados de estas actividades a través de las cédulas de vigilancia.

Los resultados que se obtengan de las acciones de contraloría social se registrarán en el sistema informático de la Secretaría de la Función Pública para que se vinculen con el sistema de atención ciudadana.

4. Actividades de Coordinación

El Programa en coordinación con cada IES establecerá en el Anexo de Ejecución, el compromiso de que cada Institución sea responsable de promover, a través de su página de Internet, las acciones de contraloría social poniendo a disposición de los beneficiarios la cédula de vigilancia y brindándoles asesoría y capacitación para el control y vigilancia de los apoyos que otorga el Programa.

Asimismo, se acordará que las IES deberán proporcionar la información relacionada con la operación del Programa y sus actividades de contraloría social a la SEP y reportarlas en el sistema informático que para tal fin diseñe la Secretaría de la Función Pública (SFP).
